

Órgano solicitante/Localidad	Denomin. Proyecto	Cantidad/Materialización
- Ayuntamiento Santa Bárbara de las Casas. Huelva.	Dinamización Lectora. Infantil para prelectores...	50.000 Pts. en libros.
- Biblioteca Ayuntamiento Beas. Huelva.	Día del Libro.	50.000 Pts. en libros.
- Ayuntamiento Puebla de Guzmán. Huelva.	Dinamización Lectora Infantil.	50.000 Pts. en libros.
- C.P. Reyes Católicos Bollullos Par del Condado. Huelva.	Equipo de Biblioteca.	50.000 Pts.
- Ayuntamiento Almonte. Huelva.	La Magia de los Libros.	125.000 Pts. en libros.
- Ateneo Alternativo Antonio Carrasco Suárez. Huelva.	Taller Creación Literaria y Animación a la lectura.	50.000 Pts. en libros.
- Ayuntamiento Paymogo. Huelva.	Dinamización Lectora Infantil...	50.000 Pts. en libros.
- Ayuntamiento Cabezas Rubias. Huelva.	Taller animación lectura, creación literaria y ortografía práctica.	50.000 Pts. en libros.
- CPIP Lope de Vega. Almonte. Huelva.	Avanzamos leyendo.	50.000 Pts. en libros.
- Biblioteca Ayuntamiento Rus. Jaén.	Actividades Fomento Lectura.	50.000 Pts. en libros.
- Biblioteca Ayuntamiento Valdepeñas de Jaén. Jaén.	IV Semana Animación Lectura.	150.000 Pts.
- Biblioteca Ayuntamiento Navas de San Juan. Jaén.	Actividades Fomento Lectura.	50.000 Pts. en libros.
- Ayuntamiento Algarrobo. Málaga.	Cuéntame un cuento.	50.000 Pts. en libros.
- Ayuntam. Rincón de la Victoria. Málaga.	Tren de los Cuentos.	50.000 Pts. en libros.
- Ayuntamiento Almáchar. Málaga.	Estela.	150.000 Pts. en libros.
- Ayuntamiento Benalmádena. Málaga.	Tardes de Biblioteca.	100.000 Pts. en libros +50.000 Pts.
- Biblioteca Ayuntamiento Torrox. Málaga.	Bebeteca, Biblioteca para los que aún no saben leer.	150.000 Pts. en libros.
- Ayuntamiento Alhaurín El Grande. Málaga.	Los libros salvan al mundo. Una actividad de animación a la lectura para jóvenes.	150.000 Pts. en libros.
- Biblioteca La Cala del Moral. Ayunt. Rincón de la Victoria. Málaga.	La Biblioteca Pública; Centro de Inform. al Serv. de la Integración.	100.000 Pts. en libros +50.000 Pts.
- Biblioteca Ayuntam. Camas. Sevilla.	Leer es crecer.	200.000 Pts. en libros.
- C.Educación Adultos Triana. Sevilla.	Plan de formación y capacitación.	150.000 Pts. en libros.
- Biblioteca Ayuntamiento San Juan de Aznalfarache. Sevilla.	La bebeteca.	50.000 Pts. en libros.
- Colegio Balcón de Sevilla. Camas. Sevilla.	Biblioteca de Aula. Un Recurso cercano.	125.000 Pts. en libros.
- Ayuntam. Martín de la Jara. Sevilla.	Animación a la lectura.	50.000 Pts. en libros.
- Biblioteca Ayuntamiento Valencina de la Concepción. Sevilla.	Club Juvenil de Lectura.	50.000 Pts. en libros.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Director-Gerente, Alberto Bandrés Villanueva.

ANUNCIO por el cual se hacen públicas las medidas de apoyo concedidas al tejido profesional del Teatro, la Música, la Danza y el Flamenco en Andalucía para el año 1999. (PP. 2040/2000).

De conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, publicada en BOJA núm. 37, de 27 de marzo de 1999, la Dirección de la Empresa hace públicas las medidas de apoyo concedidas por las cuantías que se relacionan a continuación, concedidas desde la última publicación en BOJA núm. 107, de 14 de septiembre de 1999:

Titiritrán Espectáculos, S.L.: 731.100.
Taeco, Soc. Coop. Andaluza: 250.000.
Bis Producciones, S.L.: 150.000.
Lorena Badillo Osorio: 648.000.
Producciones Imperdibles, S.L.: 740.000.
Producciones Imperdibles, S.L.: 450.000.
Producciones Imperdibles, S.L.: 375.000.
Producciones Imperdibles, S.L.: 250.000.
Jesús Domínguez Díaz: 139.920.
La Cuadra de Sevilla, S.A.: 5.000.000.

TEATRO

Gira y asistencia a Festivales:

Producciones Oberon, S.L.: 1.250.000.
Tekantor Teatro, S.L.: 1.000.000.

DANZA

Paloma Díaz Gutiérrez del Alamo: 77.000.
Paloma Díaz Gutiérrez del Alamo: 109.000.
Salvador Segura García: 140.580.
Manuela Nogales Florido: 161.520.

M U S I C A

Open Cultura Andaluza Culturanda, S.L.: 800.000.
José Javier Denis Ventosa: 1.500.000.

Montoya Producciones, S.L.: 168.640.

Montoya Producciones, S.L.: 337.820.

Gitanos de Jerez, S.L.: 100.000.

Pepa Oses González: 200.000.

F L A M E N C O

Eva Hierbabuena: 400.000.

Eva Hierbabuena: 1.000.000.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Director-Gerente, Alberto
Bandrés Villanueva.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 5 de julio de 2000, por la que se regula la realización de programas de intervención a favor de la comunidad gitana andaluza, a desarrollar en el año 2001.

12.482

3. Otras disposiciones

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 11 de julio de 2000, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Programa de Recuperación y Protección de la Calidad Ambiental, correspondiente al ejercicio 1997.

12.509

Número formado por dos fascículos

Jueves, 3 de agosto de 2000

Año XXII

Número 89 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 5 de julio de 2000, por la que se regula la realización de programas de intervención a favor de la comunidad gitana andaluza, a desarrollar en el año 2001.

En virtud de la Proposición no de Ley de 3 de octubre de 1985 del Congreso de los Diputados, el Ministerio de Asuntos Sociales pone en marcha el Plan de Desarrollo Gitano para la asistencia, prevención de la marginación e inserción de las comunidades gitanas más desfavorecidas en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural.

Este Plan se concibe bajo el principio inspirador de colaboración entre los poderes central y autonómico contemplando la cofinanciación de proyectos de intervención integral con comunidades gitanas en sus respectivos ámbitos territoriales.

Para ello, las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado han venido contemplando partidas presupuestarias específicas destinadas a la ejecución del citado Plan. En desarrollo de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, anualmente, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, se determinan los criterios objetivos de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas, en concepto de subvenciones, para la realización, entre otros, de programas de intervención a favor del pueblo gitano, así como las normas que han de regir la presentación, selección, financiación y realización de los proyectos.

De otra parte, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 1996, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 22, de 20 de febrero de 1997, se aprobó el Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía, que se constituye en el instrumento de integración y coordinación de todas las áreas, servicios y programas a desarrollar en los diferentes ámbitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dirigidos al colectivo gitano. Entre ellos se prevén actuaciones integrales en cooperación con la Administración Central en el marco del Programa de Desarrollo Gitano.

En el presente año 2000, la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000, contempla créditos correspondientes al Programa de Desarrollo Gitano.

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2000, hecho público en el Boletín Oficial del Estado núm. 57, de 7 de marzo, en el que se determinan los criterios objetivos de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas, establece que los proyectos podrán ser promovidos y gestionados por las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y Entes Públicos de carácter local. Siendo seleccionados de común acuerdo por la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se instaura el principio de corresponsabilidad en la financiación, de tal forma que el Ministerio aportará el 60% y la Comunidad Autónoma -o Corporación Local, en su caso-, al menos, el 40% del total financiado por cada proyecto. La distribución del crédito 19.04.313L.453.01 asigna a la Comunidad Autónoma de Andalucía la cantidad de 128.500.000 pesetas, en concepto de aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de los citados proyectos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Las normas contenidas en la presente Orden constituyen el régimen jurídico aplicable a las subvenciones para la realización de proyectos de intervención social de carácter integral a favor de la comunidad gitana de Andalucía, a desarrollar en el marco del Programa de Desarrollo Gitano y del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía, durante el año 2001.

Artículo 2. Financiación.

1. La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria, y se financiará con cargo a los presupuestos de la Consejería de Asuntos Sociales y del Ministerio de Trabajo y Asunto Sociales.

2. Los proyectos serán cofinanciados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aportará el 60% del presupuesto, la Consejería de Asuntos Sociales, que aportará como máximo el 20% del mismo, y la Corporación o Entidad Local que aportará, al menos, el 20% del coste total de la intervención aprobada.

Artículo 3. Carácter de las ayudas.

Las ayudas otorgadas con arreglo a la presente Orden tendrán carácter de subvención y se concederán mediante convenios.

Artículo 4. Solicitantes.

1. Podrán solicitar subvenciones para la realización de programas de intervención a favor de la comunidad gitana andaluza, en el marco del Plan de Desarrollo Gitano, las Corporaciones Locales y las Entidades Públicas de carácter Local que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Estar legalmente constituidas.
- c) Cumplir las obligaciones en materia de autorización y registro, establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía.
- d) Carecer de fines de lucro en el desarrollo de su actividad.

2. Los anteriores requisitos deberán reunirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida.

Artículo 5. Documentación.

Los solicitantes de subvención habrán de presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud, conforme al modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, suscrita por quien ostente la representación legal de la Entidad o tenga conferido poder suficiente para ello. En cualquier caso, deberá acompañarse documentación acreditativa de tal representación o apoderamiento.
- b) Fotocopia de la cuenta corriente o libreta de ahorro, o certificado bancario, en el que se especifique que la titularidad corresponde exclusivamente a la Entidad.

c) Las Corporaciones Locales o Entidades Públicas de carácter local deberán aportar Certificación del Acuerdo del Órgano de Gobierno, que autorice la petición, especificando la cuantía. Esta deberá obrar en el expediente antes de la concesión de la subvención.

d) Compromiso de financiación con recursos económicos propios de, al menos, el 20% del presupuesto a financiar, aprobado en el Órgano de Gobierno correspondiente.

e) Certificación acreditativa de encontrarse, en su caso, en alguno de los supuestos previstos en las Disposiciones Transitorias Primera o Segunda del Decreto 102/2000, de 15 de marzo, de modificación del Decreto 87/1996, de 20 de febrero.

f) Ficha de presentación de proyecto, conforme al modelo que figura como Anexo II de la presente Orden.

g) En caso de recibir otras subvenciones concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, se deberá declarar la misma, señalando la entidad concedente e importe.

h) Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

Artículo 6. Lugar de presentación y plazo.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales que corresponda al domicilio del solicitante o en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en Avenida Héroes de Toledo, núm. 14, de Sevilla.

2. El plazo de presentación de proyectos será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Criterios generales de valoración.

La concesión de las subvenciones se efectuará en atención a los siguientes criterios de valoración:

1. El carácter integral de los proyectos, de forma que comporten actividades simultáneas de intervención social en las áreas de educación (contemplándose preferentemente las de apoyo y seguimiento escolar), de formación profesional y fomento del empleo, de salud, de acción social, de vivienda y alojamiento, coordinadas por la institución responsable de llevar a cabo el proyecto.

2. La coordinación entre las propias instituciones y con otras organizaciones de carácter privado sin fin de lucro, evitando crear redes paralelas de atención y duplicación de recursos, con el objeto de ir facilitando el acceso de la población gitana a los sistemas normalizados de protección social.

3. La participación efectiva -debidamente acreditada- de los gitanos y gitanas o, en su caso, de las asociaciones y organizaciones implicadas en los proyectos, en el diseño, ejecución y evaluación de los mismos.

4. La inclusión de los proyectos en planes o programas de bienestar social o de desarrollo sociales, de mayor ámbito territorial o europeos.

5. La promoción de la convivencia ciudadana y de la intervención social, fomentando la incorporación de la minoría étnica en las distintas redes sociales.

6. La continuidad de los programas subvencionados en años anteriores y el índice estimado de población gitana residente.

Artículo 8. Tramitación.

1. La selección de los proyectos a financiar se efectuará de común acuerdo entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales.

2. Una vez aprobados los proyectos, se celebrará un Convenio de Colaboración entre la Corporación o Entidad Local y la Consejería de Asuntos Sociales, conforme al modelo que figura como Anexo III a la presente Orden, cuya vigencia será de un año, sin posibilidad de prórroga.

No obstante, previo a la firma de los correspondientes Convenios, y para los supuestos en que los proyectos presentados superen en un 25% las cuantías económicas concedidas, las entidades solicitantes presentarán una modificación del proyecto inicial adaptando la distribución económica del mismo, conforme a los fines y objetivos generales de aquél.

3. El Consejero de Asuntos Sociales delega en los Delegados Provinciales la competencia para suscribir los Convenios correspondientes a sus respectivos ámbitos territoriales.

4. No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído Resolución Administrativa o Judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

5. Transcurrido el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de la presente Orden, sin que se haya resuelto el expediente, las solicitudes de subvenciones podrán entenderse desestimadas.

6. Los proyectos subvencionados al amparo de la presente convocatoria serán publicados en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo 9. Importe y concurrencia de subvenciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de actuación a subvencionar.

Artículo 10. Circunstancias sobrevenidas.

1. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o convenio suscrito al efecto.

2. Los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar, con carácter excepcional, que se modifique el contenido de la actuación subvencionada, la forma y plazos de su ejecución y la justificación de los correspondientes gastos, cuando sobrevengan circunstancias que alteren o dificulten su desarrollo.

Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas, en el plazo de 6 meses desde su presentación, por el órgano concedente de la subvención. Transcurrido dicho plazo sin que hubiese recaído resolución expresa, la resolución podrá entenderse desestimada.

Artículo 11. Pago.

1. Con carácter previo a la efectividad del pago, la Entidad o Corporación Local acreditará ante la Consejería de Asuntos Sociales que existe suficiente crédito retenido para hacer frente a la parte de financiación a su cargo, al menos en un 20% del mismo.

2. La Consejería, con posterioridad a la suscripción del Convenio, procederá a transferir en un solo pago los totales de la parte de cofinanciación propia y la correspondiente al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en los términos establecidos en la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2000.

3. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale el beneficiario de la solicitud.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado, en tiempo y forma, subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Artículo 12. Obligaciones generales de los beneficiarios.

Las Corporaciones Locales y Entidades Públicas de carácter Local a los que se les concediere subvención al amparo de la presente convocatoria vendrán obligados a:

a) Realizar la actuación que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente, la realización de la actuación, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier modificación de la resolución de concesión o convenio suscrito al efecto.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que puedan difundir las Entidades beneficiarias que el programa está subvencionado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales.

Artículo 13. Justificación.

1. Los beneficiarios deberán justificar el destino dado a las subvenciones percibidas ante la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales correspondiente, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las cantidades percibidas, con expresión del asiento contable practicado. Esta certificación deberá ser presentada en el plazo máximo de un mes desde la recepción del ingreso económico.

b) Relación de gastos efectuados con cargo al programa, conforme al modelo que figura como Anexo IV, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.f) de la Ley General de Hacienda Pública, todos aquellos documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a las cantidades concedidas, dentro de cada proyecto subvencionado.

c) Ficha de evaluación y justificación del gasto, conforme al modelo que figura como Anexo V.

2. Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la firma del correspondiente convenio, incluso en el ejercicio económico inmediatamente anterior, siempre que se refieran a costes reales de la actuación subvencionada por la convocatoria. En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, sólo se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación anterior.

3. La justificación de las subvenciones habrán de realizarse en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo concedido para la realización del programa. Dicho plazo de ejecución se computará desde el pago de la subvención.

4. Si vencido el plazo de justificación los beneficiarios no hubieren presentado los documentos a que vinieren obligados, se les requerirá para que los aporten en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la

obligación de justificar los gastos, con las consecuencias previstas en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley General Presupuestaria y en los artículos 14 y 15 de la presente Orden.

Artículo 14. Reintegro y responsables subsidiarios.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de la demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada, según artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública, como son, entre otros, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

2. En el supuesto previsto en el artículo 9 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro y, en su caso, de la sanción impuesta, de acuerdo con lo señalado en el artículo 15, los administradores de las personas jurídicas que no realizasen los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posible el incumplimiento de las obligaciones impuestas o consintieren el de quienes de ellos dependan.

4. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto al respecto en la Ley General de la Hacienda Pública, siendo órganos competentes para resolver los Delegados Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la presente Orden.

Artículo 15. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas por la presente Orden se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

Disposición Derogatoria Unica. Queda derogada la Orden de 31 de mayo de 1999, por la que se regula la realización de programas de intervención a favor de la comunidad gitana andaluza, a desarrollar en el año 2000.

Disposición Final Primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta al Director General de Bienestar Social para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 2000

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

ANEXO 1 ANVERSO



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales



**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**
Secretaría General de
Asuntos Sociales.
Dirección General de Acción
Social, del Menor y de la Familia.

SOLICITUD

**SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN,
PLAN DE DESARROLLO GITANO.**

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
ENTIDAD				C.I.F.
DATOS Y CARGO DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				N.I.F.
DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

2 DATOS DEL PROYECTO	
DENOMINACIÓN	
MUNICIPIO Y PROVINCIA	
BARRIO O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	
ZONA ☐ Urbana ☐ Periférica ☐ Rural	

3 DATOS ECONÓMICOS	
3.1 PRESUPUESTO (En miles de ptas.)	
a) Personal:	
b) Gastos Corrientes:	
- Mantenimiento y Actividades:	
- Dietas:	
TOTAL:	
c) Inversiones (máximo 10%):	
- Obras:	
- Equipamiento:	
TOTAL:	
TOTAL DEL PRESUPUESTO:	
3.2. FINANCIACIÓN PREVISTA.	
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (60%):	
- Consejería de Asuntos Sociales (20%):	
- Corporación Local / Ente Público (20%):	
TOTAL SOLICITADO:	
- Otras aportaciones (especificar):	
.....	
.....	
TOTAL FINANCIACIÓN DEL PROYECTO:	

ANEXO 1 REVERSO

4	DATOS DE LOS DESTINATARIOS																																																				
4.1 PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO:																																																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th rowspan="2">NIVEL DE ESTUDIOS</th> <th colspan="2">PERSONAL GITANO</th> <th colspan="2">PERSONAL NO GITANO</th> <th rowspan="2">TOTAL</th> </tr> <tr> <th>Remunerado</th> <th>Voluntario</th> <th>Remunerado</th> <th>Voluntario</th> </tr> <tr><td>Superior</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Medio</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>B.U.P.</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>E.S.O.</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>E.G.B.</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Primario</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>		NIVEL DE ESTUDIOS	PERSONAL GITANO		PERSONAL NO GITANO		TOTAL	Remunerado	Voluntario	Remunerado	Voluntario	Superior						Medio						B.U.P.						E.S.O.						E.G.B.						Primario						TOTAL					
NIVEL DE ESTUDIOS	PERSONAL GITANO		PERSONAL NO GITANO		TOTAL																																																
	Remunerado	Voluntario	Remunerado	Voluntario																																																	
Superior																																																					
Medio																																																					
B.U.P.																																																					
E.S.O.																																																					
E.G.B.																																																					
Primario																																																					
TOTAL																																																					
4.2 FEDERACIONES / ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN:																																																					
Especificar:																																																					
Nivel de participación: ☐ En el diseño del proyecto. ☐ En la ejecución ☐ En la evaluación.																																																					
4.3 POBLACIÓN GITANA (estimativa):																																																					
Total de la zona: Total sobre la que se actúa:																																																					
4.4 EJECUCIÓN DEL PROYECTO:																																																					
Fecha inicio: Duración:																																																					
Fecha fin:																																																					

5	AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS																				
<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 25%;">5.1.- Solicitadas</td> <td style="width: 25%;">Fecha / Año</td> <td style="width: 40%;">Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados</td> <td style="width: 10%;">Importe</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">Pts</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">Pts</td> </tr> <tr> <td>5.2.- Concedidas</td> <td>Fecha / Año</td> <td>Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados</td> <td style="text-align: right;">Pts</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">Pts</td> </tr> </table>		5.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe				Pts				Pts	5.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Pts				Pts
5.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe																		
			Pts																		
			Pts																		
5.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Pts																		
			Pts																		
☐ No he solicitado, ni obtenido ayudas.																					

6	DATOS BANCARIOS
Código Entidad Código Sucursal Código Control Nº Cuenta	

7	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, me COMPROMETO a cumplir los compromisos que figuran en la Orden arriba reseñada y SOLICITO sea concedida la subvención, por importe de Ptas.	
En a de de EL / LA REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A.



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales



**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**
Secretaría General de
Asuntos Sociales.
Dirección General de Acción
Social, del Menor y de la Familia.

ANEXO II
PLAN DE DESARROLLO GITANO
(CRÉDITO 19.04.313L.453.01)
FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

I. DATOS DE IDENTIFICACION DEL PROYECTO	
COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA:	AÑO
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: _____	
MUNICIPIO Y PROVINCIA: _____	
BARRIO O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO _____	
ENTIDAD GESTORA DEL PROYECTO:	Entidad Publica ☐ Corporación Local ☐ Consortio ☐
DOMICILIO: _____	
MUNICIPIO Y PROVINCIA: _____	
CÓDIGO POSTAL	Tel: _____ FAX: _____
PERSONA DE CONTACTO EN LA ENTIDAD: _____	
TELÉFONO : _____	
INSTALACIONES DESTINADAS A LA GESTIÓN DEL PROYECTO	
TIPO DE LOCAL:	
DOMICILIO:	
MUNICIPIO	
TITULARIDAD Y/O DEPENDENCIA:	
ENCLAVADO EN EL BARRIO, ASENTAMIENTO	SI ☐ NO ☐
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	
OTROS LOCALES QUE SE HAN UTILIZADO Y TITULARIDAD DE LOS MISMOS	

II.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
1. Relaciones institucionales del proyecto			
Totalmente independiente	☐	Cuál? _____	
Integrado en otro programa	☐	_____	
En colaboración con otras instituciones			
U. E.	☐	Administración del Estado	☐
Administración Autonómica	☐	Administración Local	☐
Cáritas	☐	Cajas de Ahorro	☐
Cruz Roja	☐	Asociaciones Vecinos	☐
APA's	☐	Otras ONGs	☐
Está prevista la colaboración con alguna entidad, en algún programa subvencionado por la Convocatoria del IRPF			☐
Especificar en caso afirmativo _____			_____
2. Ubicación del proyecto			
Zona urbana	☐	Nº de barrios	☐
Aislado núcleo urbano	☐		
Casco antiguo	☐		
Zona rural	☐	Nº Municipios	☐
Núcleo rural aislado	☐		
3. Calendario			
Fecha inicio del proyecto			
Duración del proyecto			
4. Destinatarios/as del proyecto			
- Población gitana total del Área de actuación del proyecto (comarca, municipios o barrios)			
- Usuarios/as directos		hombres	mujeres
Indicar con una E si son Estimados	0-12		
	13-16		
	17-29		
	30-64		
	65 y más		
	TOTAL		
Nº de familias gitanas/unidades convivenciales			

III. AREAS Y OBJETIVOS DE INTERVENCIÓN.			
Area (A)	Necesidades detectadas	Objetivos específicos (Cuantificados) (B)	Indicadores
		1.	
		2.	
		1.	
		2.	
		1.	
		2.	

(A), (B) Ver anexo II-A.

IV. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

FINANCIACIÓN PREVISTA (MILES DE PTAS)

DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

DE LA CORPORACIÓN LOCAL

OTRAS

ESPECIFICAR:

TOTAL FINANCIACIÓN

¿HA RECIBIDO EL PROYECTO ANTERIORMENTE FINANCIACIÓN?

AÑO	M.T.AA.SS.	C.A.	C.L.	OTROS
TOTAL				

PRESUPUESTO (MILES DE PTAS)

PERSONAL:

GASTOS CORRIENTES:

MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES

DIETAS

INVERSIONES:

OBRAS

EQUIPAMIENTOS

TOTAL PRESUPUESTO

V. PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO.									
PUESTO DE TRABAJO	N° TOTAL				DEDICACION		DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	COSTE SALARIAL* (en miles de pesetas)	
	GITANO		NO GITANO		N°HORAS SEMANALES	MES/AÑO			
	REMUN.	VOLUN.	REMUN.	VOLUN.					
Director / Coordinador									
Trabajador Social									
Educador Social									
Psicólogo									
Monitor									
Pedón									
Maestro									
Sociólogo									
Abogado									
Administrativo									
Agente Desarrollo Local									
TOTAL									

* Sólo especificar el del personal imputable económicamente al proyecto. (Deberá coincidir con el total del capítulo de personal del apartado IV).

VI. PARTICIPACION DE LA POBLACION GITANA

¿Cómo se va a articular la participación de la población?

. Asociaciones Gitanas

☐ Especificar: _____

. Otras Asociaciones

☐ Especificar: _____

. Reuniones y asambleas

☐

. Creación de comisiones

☐

. Participación en Consejos u otros organismos

☐

. Convenios

☐

. Otros (especificar)

¿En qué nivel participará la población gitana?

. En el diseño del proyecto

☐

. En la ejecución del proyecto

☐

. En la evaluación del proyecto

☐

Objetores que participarán en el proyecto

VII.- OBSERVACIONES	
VIII.- VALORACIÓN DEL PROYECTO (1)	
Firma del Responsable (1)	Fecha:
Fdo :	Sello

(1) Por la Delegación Provincial.

ANEXO 2 ANVERSO

PLAN DE DESARROLLO GITANO.

ACLARACIÓN.

1	CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS INTEGRALES
	a) Territorio. El territorio se configura como una unidad operativa básica. La intervención se dirige hacia zonas geográficas concretas, con cierta coherencia administrativa (barrio, comarca, etc.), y configuradas como territorios con especiales necesidades sociales (barrios degradados, zonas vulnerables, bolsas de pobreza, etc.). b) Multidimensionalidad. Programas que comportan actividades simultáneas de intervención social en las áreas de educación, formación profesional y fomento del empleo, salud, acción social, vivienda y alojamiento, coordinadas por la institución responsable de llevar a cabo el proyecto. c) Participación. Los programas desarrollan cauces específicos para fomentar la participación de la población en el diseño, ejecución y en la evaluación del proyecto. d) Partenariado-Corresponsabilidad. Los proyectos buscan la corresponsabilidad en la intervención por parte de las administraciones implicadas en el territorio, así como de la iniciativa privada e instituciones sin ánimo de lucro. Se valora la función de liderazgo que deben asumir las Corporaciones Locales y la integración del proyecto en Planes Regionales de lucha contra la exclusión social o Iniciativas Comunitarias, de mayor amplitud.
2	ÁREAS DE INTERVENCIÓN
3	1.- (SS.SS) Servicios Sociales o Acción Social. 2.- (E) Educación. 3.- (S) Salud. 4.- (I.P.C.) Infraestructura de Producción y Comercio. 5.- (I.V.) Infraestructura Urbanística. 6.- (V.A.) Vivienda y Alojamiento. 7.- (A.S.C.) Asociacionismo y Cooperación Social. 8.- (F.P.E.) Formación Profesional y Fomento del Empleo. 9.- (C) Cultura. 3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS (Cuantificar y concretar en cada proyecto). Ejemplos: 1.- 1.1. Difusión de los servicios y prestaciones sociales entre un nº de personas / población. 1.2. Eliminar mendicidad y transeuntismo en un %. 1.3. Desarrollo de un nº de grupos de autoayuda. 1.4. Generar nuevos servicios: ludoteca, escuelas de verano, etc. 1.5. Incorporar a un nº de familias a programas de educación familiar. 1.6. Otros. 2.- 2.1. Reducir el absentismo escolar en un %. 2.2. Reducir el fracaso escolar en un %. 2.3. Reducir el analfabetismo en los adultos en un %. 2.4. Creación de un nº de aulas de aprendizaje o de ludotecas, etc. 2.5. Creación de aulas de refuerzo escolar. 2.6. Formación de un nº de profesionales en la cultura de la minoría étnica "gitana". 2.7. Otros.

ANEXO 2 REVERSO

3 OBJETIVOS ESPECIFICOS (Continuación)		
3.-	3.1.	Control y seguimiento sanitario infantil: vacunas, crecimiento, etc., 100% población.
	3.2.	Educación sexual al 100% de la población entre y edad.
	3.3.	Reducir embarazos de riesgo en un %
	3.4.	Reducir el consumo de drogas en un %.
	3.5.	Otros.
4.-	4.1.	Recuperación de la artesanía tradicional / fomento de los oficios artesanos.
	4.2.	Apoyo / creación de oficinas de Desarrollo Local (especificando tipología, creación de Servicios, empleo, etc.).
	4.3.	Establecimiento de una red empresarial en la comarca / barrio.
	4.4.	Campaña de divulgación de recursos locales.
	4.5.	Otros.
5.- (1)	5.1.	Arreglo de un nº de fachadas, patios y elementos urbanos comunes.
	5.2.	Construcción de equipamientos sociales: definir.
	5.3.	Construcción de infraestructuras básicas: definir.
	5.4.	Otros.
6.- (1)	6.1.	Rehabilitación de viviendas.
	6.2.	Eliminar infraviviendas.
	6.3.	Realojar a familias chabolistas.
	6.4.	Acompañamiento y apoyo social a familias realojadas.
	6.5.	Apoyo para la búsqueda de vivienda a familias desfavorecidas.
	6.6.	Otros.
7.-	7.1.	Apoyo a la creación de nuevas asociaciones.
	7.2.	Fortalecer las asociaciones existentes (Aumentar actividades y socios en un %).
	7.3.	Establecer una red de coordinación y colaboración en el ámbito territorial.
	7.4.	Realizar cursos para la formación del voluntariado.
	7.5.	Otros.
8.-	8.1.	Diseño de un nº de proyectos individualizados de inserción laboral.
	8.2.	Realizar un nº de cursos de formación ocupacional para jóvenes y parados de larga duración.
	8.3.	Realización de un nº de talleres y cursos de capacitación.
	8.4.	Formación de adultos y pre-laboral (un nº de cursos, en un % de la población de referencia).
	8.5.	Otros.
9.-	9.1.	Campaña de divulgación de la cultura gitana.
	9.2.	Nº de Jornadas, Seminarios o Conferencias sobre asuntos culturales de la minoría étnica gitana.
	9.3.	Nº de Aulas de cultura gitana.
	9.4.	Otros.

(1) Este apartado no debe superar el 10% del presupuesto total a cofinanciar.

DENOMINACION ACCION:

[illegible]

TOTAL					

En _____, a _____ de _____ de 2000

ANEXO 4-A



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales



**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**
Secretaría General de
Asuntos Sociales.
Dirección General de Acción
Social, del Menor y de la Familia.

PLAN DE DESARROLLO GITANO.

CONVOCATORIA AÑO

RELACIÓN DE GASTOS.

Página ____ de ____

1	DATOS IDENTIFICATIVOS
ENTIDAD	
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	

[illegible]

(1) % Imputado al Proyecto.

Mod. 000492



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales



**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**
Secretaría General de
Asuntos Sociales.
Dirección General de Acción
Social, del Menor y de la Familia.

ANEXO V
PLAN DE DESARROLLO GITANO
(CRÉDITO 19.04.313L.453.01)
FICHA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

I. DATOS DE IDENTIFICACION DEL PROYECTO	
COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA:	AÑO
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: _____	
MUNICIPIO Y PROVINCIA: _____	
BARRIO O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO _____	
ENTIDAD GESTORA DEL PROYECTO:	Entidad Publica ☐ Corporación Local ☐ Consortio ☐
DOMICILIO: _____	
MUNICIPIO Y PROVINCIA: _____	
CÓDIGO POSTAL _____	Tlf.: _____ FAX: _____
PERSONA DE CONTACTO EN LA ENTIDAD: _____	
TELÉFONO : _____	
INSTALACIONES DESTINADAS A LA GESTIÓN DEL PROYECTO	
TIPO DE LOCAL: _____	
DOMICILIO: _____	
MUNICIPIO _____	
TITULARIDAD Y/O DEPENDENCIA: _____	
ENCLAVADO EN EL BARRIO, ASENTAMIENTO	SI ☐ NO ☐
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO _____	
OTROS LOCALES QUE SE HAN UTILIZADO Y TITULARIDAD DE LOS MISMOS _____	

II.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**1. Relaciones institucionales del proyecto**

Totalmente independiente ☐
 Integrado en otro programa ☐

Cuál? _____

En colaboración con otras institucionesU. E. ☐ Administración del Estado ☐Administración Autonómica ☐Administración Local ☐Cáritas ☐Cruz Roja ☐APA's ☐Cajas de Ahorro ☐Asociaciones Vecinos ☐Otras ONGs ☐

¿Estaba prevista la colaboración con alguna entidad, en algún programa
 subvencionado por la Convocatoria del IRPF?

SI

NO ☐

Especificar en caso afirmativo _____

2. Ubicación del proyectoZona urbana ☐Nº de barrios ☐Aislado del núcleo urbano ☐Casco antiguo ☐Zona rural ☐Nº Municipios ☐Núcleos rurales aislados ☐**3. Usuarios/as del proyecto**

- Población gitana total del Área que se ha visto afectada
 por el proyecto (comarca, municipios o barrios).

- Usuarios directos

Indicar con una E si son Estimados

0-12

13-16

17-29

30-65

65 y más

Totales

hombres

mujeres

total

- Nº. de familias gitanas/unidades convivenciales.

III. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE INTERVENCIÓN.				
Área	Objetivos específicos programados en la presentación y/o durante desarrollo del proyecto.	Indicadores	Actividades realizadas	Cumplimiento o resultados obtenidos *
	1.			
	2.			

* Especificar o concretar máximo posible.

III. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE INTERVENCIÓN. (Continuación)				
Área	Objetivos específicos programados en la presentación y/o durante desarrollo del proyecto.	Indicadores	Actividades realizadas	Cumplimiento o resultados obtenidos *
	1.			
	2.			

* Especificar o concretar máximo posible.

IV. EJECUCIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO**FINANCIACIÓN (MILES DE PTAS)**

DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

DE LA CORPORACIÓN LOCAL

OTRAS

ESPECIFICAR:

TOTAL FINANCIACIÓN (*)**DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO (MILES DE PTAS)****PERSONAL:****GASTOS CORRIENTES:**

MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES

DIETAS

INVERSIONES:

OBRAS

EQUIPAMIENTOS

TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS (*)

(*) El total de gastos ejecutados será igual a la financiación total. En caso contrario explicar.

V. PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO.										
PUESTO DE TRABAJO	Nº TOTAL				DEDICACION		DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA		COSTE SALARIAL* (en miles de pesetas)	
	GITANO		NO GITANO		Nº HORAS SEMANALES	MES/AÑO				
	REMUN.	VOLUN.	REMUN.	VOLUN.						
Director / Coordinador										
Trabajador Social										
Educador Social										
Psicólogo										
Monitor										
Pción										
Maestro										
Sociólogo										
Abogado										
Administrativo										
Agente Desarrollo Local										
TOTAL										

* Sólo especificar el del personal imputable económicamente al proyecto. (Deberá coincidir con el total del capítulo de personal del apartado IV).

VI. ACTIVIDADES Y USUARIOS DE LAS MISMAS				
ÁREA	ACTIVIDADES	USUARIOS		
		HOMBRES	MUJERES	FAMILIAS/ UNIDADES CONVIVENCIALES
Acción Social	Información, orientación, valoración y derivación a servicios de bienestar social.			
	Trabajo social:			
	· Individualizado.			
	· Con familias.			
	· Comunitario.			
	Tramitación de documentación y gestión de recursos.			
	Seguimiento social temporeros/as y familias.			
	Apoyo técnico a asociaciones.			
	Campañas de sensibilización.			
	Encuentros, coloquios, mesas redondas contra la intolerancia y el racismo y de fomento de la convivencia ciudadana.			
	Cursos formación voluntariado.			
Educación	Apoyo y seguimiento escolar:			
	· educación infantil			
	· educación primaria			
	· educación secundaria			
	Alfabetización y educación básica de adultos.			
	Actividades extraescolares de apoyo y refuerzo escolar.			
	Intervención con familias para reducir absentismo escolar.			
	Ocio y tiempo libre.			
Vivienda y Hábitat	Rehabilitación y acondicionamiento de viviendas.			
	Acondicionamiento del entorno del barrio (limpieza).			
	Actividades educativo-sociales para el buen uso de la vivienda.			
	Realojo familias/unidades familiares.			
	Seguimiento de familias realojadas.			
Salud	Charlas y/o cursos de educación para la salud (alimentación, higiene, accidentes domésticos).			
	Vacunaciones, control pediátrico.			
	Planificación familiar.			
	Prevención y/o asistencia alcoholismo, drogodependencias.			
	Salud pública (desratización, limpiezas ambientales).			

ÁREA	ACTIVIDADES	HOMBRES	MUJERES	FAMILIAS/ UNIDADES CONVIVENCIALES
Cultura	Clases de romanó, flamenco, etc.			
	Visitas culturales.			
	Grupos de trabajo de reflexión cultural.			
	Exposiciones artísticas, jornadas culturales.			
Formación- empleo	Itinerarios de inserción personalizados (información y orientación laboral, especialización, acompañamiento, técnicas de búsqueda de empleo, etc.).			
	Talleres de pre-formación. Indicar: .			
	.			
	.			
	Cursos de formación-empleo. Indicar: .			
	.			

ACCIONES FORMATIVAS PARA EL EMPLEO Y GENERACIÓN DE EMPLEO

- Nº de cursos impartidos.

- Nº de usuarios que han accedido a puesto de trabajo relacionado con los cursos impartidos.

- Nº total de usuarios que accedieron al empleo.

- Autoempleo: Nº de puestos de trabajo creados.

VII. PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN.

Si procede, describa las estructuras de colaboración y/o participación de carácter permanente que se hayan creado (Consejos Locales, Asociaciones, Estatutos de Participación, etc.)

- Asociaciones creadas ☐
- Reuniones y asambleas ☐
- Convenios - Acuerdos ☐

Asociación/es gitana/as que han participado en el proyecto:

- Nº. objetores que han participado ☐

VIII.- VALORACIÓN DEL PROYECTO (1)	
1. Repercusión o impacto real sobre la población:	
2. Dinamización y participación de la población y/o asociación que la representa:	
3. Coordinación de administraciones, otros agentes sociales y programas subvencionados por la Convocatoria del I.R.P.F.	
4. Incidencia en el crecimiento económico y productivo.	
OBSERVACIONES	
Firma del Responsable (1)	Fecha:
Fdo:	Sello:

(1) Por la Delegación Provincial.

ANEXO III

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACION PARA EL
DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCION DE LA
COMUNIDAD GITANA ANDALUZA

En, a de de 2000

REUNIDOS

De una parte, Don/Doña
Delegado/a Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales
en, facultado para este acto, en virtud de la
Orden de de 2000, por la que se regula la
realización de programas de intervención a favor de la Comu-
nidad Gitana Andaluza a desarrollar en 2001 (BOJA núm.
....., de de).

Y de otra, Don/Doña
....., en su condición de
de la Entidad

Reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el
presente Convenio

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Asuntos Sociales tiene atribuidas las competencias, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre servicios sociales y asistencia social, en virtud de los artículos 148, 1.20.º de la Constitución Española y 13, 22, 23 y 30 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración parcial de Consejerías, y el Decreto 180/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales.

A) Segundo. Que por su parte, la Corporación Local....., en virtud de lo establecido en el artículo 25.2.k), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, tiene atribuidas competencias relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

B) Segundo. Que por su parte, la Entidad Pública en virtud de lo establecido en tiene atribuida la representación, y en uso de las facultades atribuidas al mismo.

(*) Seleccionar A o B según proceda.

Tercero. Que el artículo 57 de la Ley citada anteriormente dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollarán con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

(**) El apartado tercero sólo se incluirá en los supuestos en que se opte por la opción A del apartado segundo.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, y como cauce formal para el desarrollo del proyecto, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, que se registró por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio consiste en articular la colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales, a través de su Delegación Provincial en, y la Entidad para el desarrollo de un proyecto de intervención a favor de la comunidad gitana, denominado y cuyo objeto es

Segunda. Obligación de las partes.

Para la ejecución y desarrollo del proyecto, las partes asumen las siguientes obligaciones:

A) Por parte de la Consejería de Asuntos Sociales:

Financiar la realización del proyecto por importe de ptas.

Asimismo, transferirá la parte de la aportación financiera del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que asciende a....., según Convenio para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, con fecha de de 2000, publicado en BOE núm de fecha de de 2000, conforme a su cláusula octava, según la distribución expresada en el Anexo, en el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, con referencia al ejercicio 2000, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía de fecha de de publicado en el BOE núm de de para la cofinanciación de dichos proyectos, una vez se haya incorporado dicho crédito a los presupuestos de la Consejería de Asuntos Sociales.

La Consejería de Asuntos Sociales transferirá las citadas cantidades a la Entidad, en la forma que establece el art. 18.9 de la Ley 16/99, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000.

B) Por parte de la Entidad:

1.º Colaborar a la financiación del Convenio mediante la aportación de ptas.

2.º Invertir la cantidad transferida por la Consejería de Asuntos Sociales en las actuaciones de desarrollo del proyecto, distribuyendo los fondos conforme a los conceptos que se detallan en el Anexo al presente Convenio y cumpliendo con los criterios objetivos utilizados para la selección del programa.

3.º Contratar el personal necesario para la realización del programa, con respecto al cual asumirá la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social que establecen las disposiciones vigentes, así como garantizar su dedicación a la realización de los programas establecidos en el presente Convenio.

4.º Facilitar a la Dirección General de Bienestar Social de la Consejería de Asuntos Sociales cuanta información se precise para conocer el grado de ejecución del programa, para ello se remitirá un primer documento en el que se especificarán las fechas previstas para el inicio y finalización del programa, así como la elaboración de Memorias trimestrales, que serán remitidas a la misma, que permitan el seguimiento y evaluación del desarrollo del programa desde el punto de vista financiero. La cuarta y última Memoria se acompañará con un informe de evaluación final sobre lo realizado, en un plazo máximo de 3 meses, una vez finalizado el proyecto.

5.º Asistir a las reuniones que se convoquen en orden a conseguir el cumplimiento, coordinación y evaluación periódica de los programas, y, en su caso, las posibles modificaciones que acordasen entre las partes.

6.º Hacer constar, expresamente, en la publicidad que se haga para la difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, que los mismos se realizan en colaboración con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

7.º Asumirá las obligaciones generales establecidas en el art. 105 de la Ley General de Hacienda Pública.

Tercera. Justificación del destino dado a los fondos.
Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de Convocatoria.

Cuarta. Supervisión y control.

La Consejería de Asuntos Sociales se reserva el ejercicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de los programas, pudiendo solicitar cuantos datos, informes y justificantes considere necesarios.

Quinta. Seguimiento del Convenio.

1.º Para el seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas del presente Convenio se constituirá una Comisión que estará compuesta por:

- El Delegado Provincial de Asuntos Sociales y el máximo representante de la Entidad, que la copresidirán.
- Un técnico de la Delegación Provincial, que ejercerá de Secretario.
- Un representante de la Entidad designado por ésta.
- Un representante de la Comunidad gitana objeto de la intervención.

Se reunirá semestralmente, y tendrá como función primordial conocer el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones, proponiendo vías de solución a las dificultades que vayan surgiendo en su realización.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir técnicos de la Dirección General de Bienestar Social, si se estima pertinente.

2.º En orden a un adecuado seguimiento de las actuaciones, la Entidad remitirá a la Delegación Provincial de Asuntos Sociales una Memoria trimestral, que permitirá el seguimiento y evaluación del desarrollo del proyecto y el grado de ejecución desde el punto de vista financiero.

La última Memoria que se remita acompañará un informe de evaluación final sobre lo realizado, así como de la correspondiente ficha de evaluación y justificación del gasto, que

deberá ser efectuada según el modelo propuesto por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en un plazo no superior a 3 meses, una vez finalizado el proyecto.

Sexta. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de la firma del mismo, no siendo necesaria la previa denuncia para su finalización y sin posibilidad de prórroga del mismo.

Las partes, una vez leído el presente convenio, y en prueba de conformidad, lo firman, por triplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

El Delegado Provincial de
Asuntos Sociales

El de la Entidad
.....
de

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO AL CONVENIO

Detalle de la distribución de los fondos:

Concepto	Importe
Personal	
Gastos corrientes	
Inversiones	
Otros	
Total:	

Detalle de la financiación de los fondos (*):

Entidad	Aplicación	Importe
Minist. de Trabajo y A. Sociales		
Consejería de Asuntos Sociales		
Corporación Local		
Total:		

(*) Financiación establecida en el Convenio para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, con fecha de de 2000, y publicado en el BOE núm., de fecha de de 2000, en el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, con referencia al ejercicio 19....., entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía de fecha de de 2000, publicado en el BOE núm., de fecha de de 2000.

3. Otras disposiciones

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 11 de julio de 2000, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Programa de Recuperación y Protección de la Calidad Ambiental, correspondiente al ejercicio 1997.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del Acuerdo adoptado por el Pleno de esta institución, en la sesión de 23 de mayo de 2000,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización del Programa de Recuperación y Protección de la Calidad Ambiental, correspondiente al ejercicio 1997.

Sevilla, 11 de julio de 2000.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACION DEL PROGRAMA DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CALIDAD AMBIENTAL EJERCICIO 1997

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía en su sesión celebrada el 23 de mayo de 2000, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización del Programa de Recuperación y Protección de la Calidad Ambiental, correspondiente al ejercicio 1997.

INDICE

- I. Introducción.
- II. Objetivos y alcance.
- III. Limitaciones.
- IV. Análisis económico-financiero.

- IV.1. Aspectos generales.
- IV.2. Modificaciones presupuestarias.
- IV.3. Liquidación de ingresos.

- IV.3.1. Canon de autorización de vertidos.
- IV.3.2. Convenios con la Administración del Estado.

- IV.4. Liquidación del presupuesto de gastos.

- V. Análisis de cumplimiento de la legalidad.

- V.1. Libramientos pendientes de justificar.
- V.2. Subvenciones.
- V.3. Convenios.

- V.3.1. Protocolos de cesión de uso de bienes patrimoniales.

- V.4. Intereses de demora.
- V.5. Contratos administrativos.

- V.5.1. Actuaciones administrativas preparatorias.
- V.5.2. Fase de adjudicación.
- V.5.3. Fase de formalización de los contratos.

- V.6. Ejecución de la inversión.

- VI. Características del Programa.

- VI.1. Objetivos del Programa para el ejercicio 1997.
- VI.2. Indicadores del Programa para el ejercicio 1997.

- VI.2.1. Expedientes evaluados.
- VI.2.2. Índices de vigilancia.
- VI.2.3. Hectáreas regeneradas.
- VI.2.4. Depuración de aguas.
- VI.2.5. Residuos tratados.
- VI.2.6. Aspectos comunes de los indicadores utilizados.

- VI.3. Seguimiento del cumplimiento de los objetivos e indicadores.

- VII. Planificación.

- VII.1. Instrumentos de planificación a largo plazo.

- VII.1.1. Plan de Medio Ambiente de Andalucía.
- VII.1.2. Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de Andalucía.

- VII.1.3. Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.

- VII.2. Instrumentos de planificación a corto plazo.
- VII.3. Relaciones entre elementos estratégicos.

- VIII. Organización y medios.

- VIII.1. Personal.

- VIII.1.1. Organigrama.
- VIII.1.2. Coste de personal.
- VIII.1.3. Formación.

- VIII.2. Medios informáticos.

- VIII.2.1. Aplicaciones de gestión.
- VIII.2.2. Sistema de apoyo para el seguimiento de expedientes y actuaciones (SAETA).
- VIII.2.3. Sistema de Información Ambiental de Andalucía (SINAMBA).

- VIII.3. Inventarios de bienes muebles.

- VIII.3.1. Aspectos generales.
- VIII.3.2. Aproximaciones al coste de los gastos de bienes y servicios.

- IX. Régimen sancionador.

- X. Cumplimiento de los principales hitos legales.
- XI. Conclusiones y recomendaciones.

- XI.1. Análisis económico-financiero.
- XI.2. Análisis de cumplimiento de la legalidad.
- XI.3. Características del Programa.
- XI.4. Planificación.
- XI.5. Organización y medios.
- XI.6. Régimen sancionador.
- XI.7. Cumplimiento de los principales hitos legales.

- XII. Anexos.

- XIII. Alegaciones.

ABREVIATURAS

AMA	Agencia de Medio Ambiente.
CAA	Comunidad Autónoma de Andalucía.
CMA	Consejería de Medio Ambiente.
DDPP	Delegaciones Provinciales.
DGPA	Dirección General de Protección Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.
LARCA	Laboratorio Andaluz de Referencia de la Calidad Ambiental.
LCAP	Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
LPA	Ley 7/1994, de 18 de mayo de 1994, de Protección Ambiental de Andalucía.
MOPTMA	Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente.
PCAP	Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
PMA	Plan de Medio Ambiente de Andalucía 1997-2002.
RPT	Relación de Puestos de Trabajo.
RRA	Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
SAETA	Sistema de Apoyo para el Seguimiento de Expedientes y Actuaciones.
SINAMBA	Sistema de Información Ambiental de Andalucía.

I. INTRODUCCIÓN

1. En el ejercicio 1997, se suprimió la Agencia de Medio Ambiente (en adelante AMA) y se atribuyeron sus competencias y funciones a la Consejería de Medio Ambiente (en adelante CMA), con la finalidad de lograr una mayor operatividad y eficiencia, y evitar duplicidades administrativas. De la reestructuración de competencias se derivó una modificación en la clasificación funcional del gasto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante CAA) para 1997, necesaria para adaptar los programas presupuestarios a la nueva organización administrativa. Se establecen cinco programas de gasto destinados a articular la política

medio ambiental de Andalucía, en el marco de las competencias que la legislación vigente otorga a esta Consejería, teniendo como instrumentos normativos esenciales, la Ley de Protección Ambiental, la Ley de Espacios Naturales Protegidos y la Ley Forestal.

2. El presupuesto de la Consejería para este año se cifró en 35.867 MP., correspondiendo 10.452 MP. a gastos corrientes y 25.415 MP. a operaciones de capital. Se produjeron aumentos por importe de 11.431 MP., pasando a tener un crédito definitivo de 47.298 MP. La distribución de los créditos iniciales y definitivos por programas presupuestarios se especifica en el siguiente **cuadro nº 1**:

PROGRAMAS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE 1997

Programas de Gastos	Crédito inicial	Importancia de cada programa sobre el total	Crédito definitivo	Importancia de cada programa sobre el total	MP.
					Variación Crédito definitivo sobre inicial
12S Dirección y Servicios Generales	10.851	30,25%	11.333	23,96%	4,44%
34A Recuperac. y Protección Calidad Ambiental	4.374	12,20%	9.700	20,51%	121,76%
34B Participación y Servicios Ambientales	2.798	7,80%	3.494	7,39%	24,87%
43A Conservación y aprov. recursos naturales	17.051	47,54%	21.710	45,90%	27,32%
43C Medio ambiente y desarrollo sostenible	793	2,21%	1.061	2,24%	33,80%
TOTALES	35.867		47.298		31,87%

Cuadro nº 1

3. El programa 12S, de "Dirección y Servicios Generales" incluye al extinto 12N del AMA. El programa 43C cambia su denominación y reestructura sus contenidos dando lugar a un nuevo programa 34B, de "Participación y Servicios Ambientales" que incluye los referentes a la divulgación, sensibilización y participación, además de los servicios que presta la Consejería a los ciudadanos en los espacios naturales, anteriormente pertenecientes a otros programas. Asimismo, se reestructura el programa 43A, de "Conservación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales", que engloba los anteriores 61F y 43A del AMA y agrupa el conjunto de proyectos cuya finalidad es la conservación de los recursos naturales, en particular la cubierta vegetal y la fauna.

El programa 34A, de "Recuperación y Protección de la Calidad Ambiental", se mantiene con contenidos relativos al medio ambiente urbano e industrial, siendo responsable del mismo la

Dirección General de Protección Ambiental (en adelante DGPA).

4. El objetivo general del programa 34A es la mejora de la calidad ambiental en los núcleos urbanos y en las zonas industriales, desarrollando instrumentos para la corrección de los déficits ambientales, gestionando los sistemas de control y vigilancia ambiental, implantando los procedimientos preventivos establecidos en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental, y regenerando las áreas degradadas por vertidos o por actividades mineras e industriales. Este objetivo general se concreta en los siguientes objetivos específicos: mejorar la aplicación de los procedimientos de prevención ambiental; gestionar la calidad medioambiental en las zonas urbanas e industriales; y regenerar las áreas degradadas, gestionando los residuos urbanos e industriales y recuperando los medios contaminados.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

5. Para la realización de este informe, incluido en el Plan de Actuaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía para 1998, se han definido como objetivos de fiscalización los siguientes:

1. Determinar la importancia cuantitativa de las inversiones reales y de las transferencias de capital del programa 34A respecto al importe total del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Medio Ambiente, analizando por fuentes de financiación la naturaleza de los gastos incurridos y el grado de ejecución presupuestaria, durante el ejercicio 1997.
2. Así mismo, analizar los procedimientos utilizados por el órgano gestor en la tramitación y seguimiento de las inversiones, transferencias y subvenciones, y de los libramientos pendientes de justificar, verificando su adecuación a la normativa vigente y la observancia de los principios de buena gestión.
3. Comprobar el grado de consecución de los objetivos marcados para el ejercicio 1997 respecto a este programa de gasto.

6. Para el cumplimiento de los objetivos específicos de fiscalización, que se circunscriben a un análisis económico - financiero, de legalidad y de eficacia, se han practicado los procedimientos y pruebas de auditoría programados, habiéndose obtenido los resultados que se relacionan en los apartados siguientes, correspondientes a cada uno de los análisis realizados.

7. La fiscalización se ha efectuado teniendo en cuenta los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público.

8. El alcance temporal de la fiscalización va referido con carácter general al ejercicio 1997, salvo en el análisis de la ejecución de la inversión en el que se amplía a mayo de 1999.

Los trabajos de campo se desarrollaron en la Dirección General de Protección Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente desde el día 10 de mayo al 11 de junio de 1999.

9. La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

III. LIMITACIONES

10. ¹

11. Las circunstancias relativas a la falta de seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan de Medio Ambiente 1997-2002 (en adelante PMA) y la no cumplimentación de los indicadores exigidos, todo ello relativo al ejercicio 1997, junto al escaso nivel de concreción cuantitativo de las actuaciones del mismo limitan la comprobación acerca de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos previstos en este PMA 1997-2002 para el ejercicio 1997 (§103 y §105).

IV. ANÁLISIS ECONÓMICO-FINANCIERO.

IV.1. ASPECTOS GENERALES

12. El programa 34A "Recuperación y protección de la calidad ambiental" ocupa el tercer lugar en asignación presupuestaria con créditos iniciales y definitivos por importe de 4.374 MP. y 9.700 MP., alcanzando unos índices de ponderación del 12% y del 21% sobre el conjunto de los respectivos créditos.

13. Dada la naturaleza inversora del programa, el 94% (4.101 MP.), de los créditos iniciales se sitúan en el capítulo VI para la gestión de inversiones reales, el 6% restante (273 MP.) se destina al capítulo VII de transferencias de capital. Sus índices de ponderación sobre los totales asignados a estos capítulos para el conjunto de la Consejería se cifran en el 2% y 18% respectivamente.

14. Considerando los Presupuestos de los ejercicios 1996 y 1997, el programa ha sufrido una minoración en su dotación inicial del 29%. No

¹ Párrafo nº10, suprimido por la alegación presentada.

obstante, las modificaciones de créditos aprobadas en esos años hacen que los créditos definitivos del presupuesto ordinario (mayor financiación por generaciones y transferencias positivas) y del corriente (agrupación del presupuesto ordinario y de los remanentes incorporados) de 1997 superen a los de 1996, en un 37% y un 19% respectivamente.

15. Es significativa la variación interanual en las fuentes de financiación, produciéndose un notable incremento de los Fondos de Cohesión que pasan a financiar el 43% del presupuesto corriente frente al 14% del año anterior. Los descensos se dan en las restantes fuentes (servicios 03, 17, 18 y 19), siendo destacable el FEDER que pasa de representar el 47% en 1996, al 27% de 1997.

VARIACIÓN INTERANUAL POR FUENTES FINANCIERAS

Fuente de Financiación / Servicio	Ppto.Cte. 1996	% 1996	Ppto.Cte. 1997	% 1997	Variación anual	MP.
Inv. Autofinanciadas - Ser.03	574	7%	437	5%	<20%>	
Fondos Cohesión - Ser.14	1.153	14%	4.253	43%	269%	
Fondos Feder - Ser.17	3.853	47%	2.656	27%	<31%>	
Otras Dotaciones - Ser.18	55	1%	55	-	-	
Fondo Compen.Inter.- Ser.19	2.540	31%	2.279	25%	<10%>	
Total	8.175	100%	9.700	100%	19%	

Cuadro nº 2

IV.2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

16. Durante 1997, la totalidad de los programas presupuestarios de la CMA incrementaron sus créditos iniciales. No obstante, la variación neta experimentada por el programa 34A superó con creces a la media, ascendiendo a 5.326 MP., lo que supuso un aumento del 122 % y una ponderación sobre el conjunto del 47% (5.326 MP. respecto a la diferencia entre el crédito definitivo total - 47.298 MP. - y el crédito inicial total - 35.867 MP. -, según los datos del **cuadro nº1**).

Los aumentos de crédito se derivaron de modificaciones presupuestarias aprobadas en el periodo comprendido entre febrero y julio de 1997, correspondiendo: 3.068 MP., a una generación de créditos en el servicio 14, capítulo VI, correspondiente a la tasa de cofinanciación (80%) de la Unión Europea de Fondos de Cohesión destinada a proyectos de suelos contaminados, depuración de aguas residuales y vertederos; 1.468 MP. a transferencias positivas, procediendo 767 MP. de transferencias de crédito de la Sección de Deuda Pública en concepto de tasa de cofinanciación autónoma de los citados proyectos; y 1.849 MP. a incorporaciones de remanentes de créditos de ejercicios anteriores. De estos remanentes se encontraban

comprometidos el 61% (1.136 MP.), y sin comprometer el 39% (713 MP.) restante.

Las transferencias negativas se cifraron en 1.059 MP., resultando un aumento neto de la diferencia entre transferencias positivas y negativas de 409 MP.

17. El expediente de generación de créditos, numerado 412/97, analizado en el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la CAA del ejercicio 1997, cuyo objeto es la financiación de proyectos con Fondos de Cohesión de la Unión Europea, fue aprobado por el Consejo de Gobierno en el mes de julio, cuando aún los proyectos no habían sido aprobados por la Comisión Europea. El Reglamento (CE) 1164/94, del Consejo de 16 de mayo, por el que se crea el Fondo de Cohesión establece los mecanismos financieros para la gestión de proyectos, determinando la necesidad de la aprobación de la Comisión, mediante la oportuna decisión, para que los proyectos sean incluidos en el mismo. Por regla general, la decisión ha de ser tomada en el plazo de tres meses desde la recepción de la solicitud de conformidad con el art.10.6 del Reglamento.

La Intervención General de la Junta de Andalucía, en su informe preceptivo, consideró conveniente instar a la CMA a la declaración de no

disponibilidad de los créditos en fase de obligaciones, a fin de posibilitar la imputación de los compromisos adquiridos a otra fuente de financiación, ante la posibilidad de que la Comisión Europea no adoptara la decisión en dicho ejercicio. A su vez, indicaba que, pese a constar en el expediente el acuse de recepción de las solicitudes de ayuda al Fondo de Cohesión para los proyectos (28/2/97, 14/5/97, 27/5/97, fechas a partir de las cuales los gastos realizados son subvencionables con cargo al Fondo), la figura del compromiso de ingreso, mecanismo utilizado para financiar la generación de crédito, necesita de un acto jurídico por el que el Ente, público o privado, se obliga a financiar una determinada unidad de gasto presupuestario.

La Comisión Europea tomó la decisión de aprobar los proyectos en el mes de diciembre y, por tanto, se produjo una anticipación en la generación de los créditos que difiere de las previsiones del citado Reglamento y de las contenidas en la Ley General de la Hacienda Pública para tales figuras modificativas.

18. Las modificaciones de crédito por fuentes de financiación se detallan en el **Anexo I**.

IV.3. LIQUIDACIÓN DE INGRESOS

19. Para la revisión de este área se solicitó a la Dirección General de Planificación de la CMA (competente en materia presupuestaria por Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería), las fichas de previsiones de ingresos para 1997, recogidas en la Orden de 28 de mayo de 1996, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la CAA para 1997, la recaudación líquida y las generaciones de créditos aprobadas por ingresos correspondientes al programa 34A. Determinadas las fuentes de ingresos, el análisis se ha centrado en el canon de autorización de vertidos y en los Convenios vigentes con la Administración del Estado derivados de Planes nacionales de actuación.

IV.3.1. Canon de autorización de vertidos

20. La Ley 7/1994 de Protección Ambiental (en adelante LPA) establece en el artículo 61 que la Administración Ambiental percibirá un canon de autorización de vertidos al dominio público marítimo - terrestre que deberá aplicarse a actuaciones de vigilancia del cumplimiento de los niveles de emisión autorizados, así como a la financiación de actuaciones y obras de saneamiento y mejora de la calidad ambiental, y prevé un desarrollo reglamentario para la forma y cuantía de la percepción. Tal desarrollo se realiza mediante el Decreto 334/1994, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo - terrestre y de uso en zona de servidumbre de protección, y el Decreto 14/1996 por el que se aprueba el Reglamento de calidad de las aguas litorales, y, entre otras cuestiones, se determina el régimen de autorizaciones de vertido, canon y fianza, los límites de vertido y los valores para el cálculo del canon. Así mismo, establece que el abono del canon correspondiente al año anterior deberá realizarse durante el primer trimestre de cada año natural.

21. El Presupuesto para 1997 no contenía previsión de ingresos por canon de autorización de vertidos, pese haberlos cifrado la CMA en 130 MP., durante su elaboración. La recaudación líquida por este concepto ascendió a 85 MP. y no se generaron los créditos debidos, ni en ese año ni en el siguiente, incumpliendo las previsiones de las normas citadas sobre el destino de dichos fondos.

La Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda y la Intervención General de la Junta de Andalucía, en su Instrucción conjunta sobre modificaciones presupuestarias, señalan que los expedientes de modificación de créditos cuya autorización sea competencia del titular de la Consejería de Economía y Hacienda o del Consejo de Gobierno se iniciarán a propuesta de los titulares de las Consejerías y Organismos Autónomos. Para el caso particular de los créditos no generados por el canon de vertido se constata que

desde la CMA no se realizaron las oportunas propuestas de modificaciones presupuestarias.

22. En 1998, sí se introduce en el Presupuesto un importe de 50 MP. de previsión de ingresos, mientras que la liquidación practicada por la DGPA por el canon de vertidos 1997 asciende a 235 MP. y la recaudación líquida reflejada en la Cuenta de Rentas Públicas es de 136 MP. En 1999, se ha aprobado una generación de créditos por la diferencia existente entre la previsión de ingresos y la recaudación contabilizada, 86 MP., destinada a los fines previstos en la Ley de Protección Ambiental.

23. Se ha verificado que el canon de vertido de 1997 se liquidó en plazo al 100% de la entidades registradas con autorización de vertido en ese año (30 casos), y que el 90% de las liquidaciones practicadas por importe de 201 MP., se abonaron, igualmente en plazo, durante el primer trimestre de 1998. El 10% restante, correspondiente a tres casos, originó, de una parte, una reclamación económico - administrativa ante la Junta Superior de Hacienda y, de otra, dos impagos no justificados en 1998.

Asimismo, se ha obtenido una diferencia de 65 MP. entre las liquidaciones abonadas y las contabilizadas en Rentas Públicas que debieran ser imputadas contablemente al concepto 301.29 de la clasificación económica del Presupuesto de Ingresos, y producir un incremento de los créditos generados por la recaudación del canon de vertido de 1997.

24. La gestión de las autorizaciones de vertidos y la liquidación de los cánones correspondientes está centralizada en la DGPA, llevándose un Registro de autorizaciones de vertido que actualmente se encuentra en proceso de informatización. En mayo de 1999, el registro estaba conformado por setenta y siete expedientes de autorizaciones, de los que se encontraban finalizados cincuenta y cinco, paralizados desde 1996 y años anteriores siete, desestimado uno, y en trámite de autorización los catorce restantes.

El periodo medio de tramitación de los expedientes finalizados, calculado desde la fecha de

recepción de la solicitudes en cualquiera de los registros de la CMA hasta la fecha de las Resoluciones de autorización, resulta ser de aproximadamente tres años, superando ampliamente al plazo máximo de diez meses determinado en el artículo 26 del Decreto 334/1994, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de vertidos al dominio público marítimo - terrestre y de uso de zonas de servidumbres de protección.

IV.3.2. Convenios con la Administración del Estado

25. En 1997, estaban vigentes dos Convenios con el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (en adelante MOPTMA), para actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995 - 2000, y actuaciones de descontaminación de suelos del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995 - 2005, ambos firmados en febrero de 1995. Respecto a los mismos hay que realizar las siguientes consideraciones:

- a) Financiación Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995 - 2000. Se establece que el MOPTMA financiará el 25% de las inversiones previstas en el Plan, con cargo a su propio presupuesto o mediante la canalización de recursos del Fondo de Cohesión. La distribución de la financiación entre las Comunidades Autónomas, se realizará en función del porcentaje de residuos peligrosos generados por cada una de ellas, previendo una inversión total de 180.000 MP. La financiación correspondiente a la CAA se cifra en 353 MP. de Fondos de Cohesión y 43 MP. de aportación del Estado con cargo a su presupuesto de 1995. Las propuestas anuales de nuevos proyectos a cofinanciar por una u otra fuente se realizaran antes del 15 de febrero y del 31 de marzo respectivamente.
- b) Financiación del Plan de Recuperación de Suelos Contaminados 1995 - 2005. El MOPTMA financiará el 50% con cargo a su presupuesto o canalizando recursos del Fondo de Cohesión. Los criterios de distribución de la financiación entre las Comuni-

dades Autónomas se establecen en la metodología de jerarquización del Inventario Nacional de Suelos Contaminados, y se asigna un importe total de 130.000 MP. La financiación correspondiente a la CAA se cifra en 1.699 MP. de inversión presentada a Fondos de Cohesión, a revisar cada dos años y antes del 15 de febrero, y 44 MP. de aportación del Estado.

- c) Respecto a este último Convenio se firman dos addendas, en noviembre de 1995 y en junio de 1998, determinándose que los pagos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado se realizan, el 25% como anticipo de fondos, antes del 31 de marzo de cada año. Trimestralmente las Comunidades Autónomas presentarán certificados de las actuaciones llevadas a cabo, la última antes del 15 de noviembre. La cantidad pendiente de justificar al cierre del ejercicio se deducirá de la cantidad a anticipar en el ejercicio siguiente. Se condiciona la presentación de los proyectos a financiar por el Fondo de Cohesión

a la programación del mismo por el Ministerio de Economía y Hacienda. Se establece la aportación del Estado para 1997, en 100 MP.

26. La financiación con cargo a los presupuestos del MOPTMA (Ministerio de Medio Ambiente desde 1996), derivada de ambos Convenios, se detalla, en miles de ptas., en el **cuadro nº 3** siguiente, resultando que de los pagos acumulados realizados a la CAA, 118 MP., la CMA generó créditos por importe de 55 MP., en 1996. Estos fondos no se ejecutaron en ese año ni en el siguiente. Respecto a los restantes pagos, 63 MP., y considerando los mismos términos señalados en el epígrafe del canon de autorización de vertidos, desde la CMA no se han propuesto las oportunas modificaciones presupuestarias para generar los créditos en el servicio 18 del Programa 34A, a pesar del carácter finalista de la financiación.

PLAN NACIONAL RESIDUOS PELIGROSOS

Año	Financiación	Pagos a CCA	Remanentes	MP.
				Generac. CMA
1995	43	22	21	-
1996	36	-	36	22
1996	21	21	-	-
1997	36	31	5	-

Cuadro nº 3.1

PLAN NACIONAL DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS

Año	Financiación	Pagos a CAA	Remanentes	MP.
				Generac. CMA
1995	44	33	11	-
1996	11	11	-	33
1997	100	-	100	-

Cuadro nº 3.2

27. En cuanto a la financiación con cargo a Fondos de Cohesión, ésta se ha producido por actuaciones de recuperación de suelos contaminados, ascendiendo en el periodo considerado a: 171 MP. en 1995, 1.016 MP. en 1996 y 1.086 MP. en 1997.

IV.4. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

28. En el Presupuesto de 1997, los créditos asignados al programa 34A no reflejaban la estimación del coste real derivado de su ejecución, observándose que durante el proceso de presupuestación y pese a su debida inclusión, la CMA omitió las previsiones de gastos de las operaciones corrientes, principalmente, de los capítulos I y II, gastos de personal y gastos en

bienes corrientes y servicios, necesarios para el funcionamiento y ejecución del programa. Los gastos de los capítulos señalados se incluyen en el programa presupuestario 12S "Dirección y Servicios Generales de Medio Ambiente", que engloba la casi totalidad de estos gastos de la CMA.²

De hecho, para alcanzar uno de los objetivos básicos de actuación del programa, que consiste en el desarrollo e implantación de los procedimientos preventivos establecidos en la Ley de Protección Ambiental, cuyo indicador de realización se establece en la evaluación de mil² proyectos, las necesidades de crédito y, por tanto, el coste de ejecución del objetivo se remiten, fundamentalmente, al capítulo de gastos de personal, al ser imprescindible contar con personal técnico cualificado en la DGPA y en las Delegaciones Provinciales (en adelante DDPP) para articular los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de informe ambiental, determinados en el Título II de la LPA.

La valoración, en términos de aproximación, de los capítulos I y II, se cifra en 802 MP., conforme a la estimación realizada en el epígrafe VIII "Organización y medios" de este Informe.

29. Los créditos iniciales y definitivos contenidos en el Presupuesto de 1997, se encuadran en las operaciones de capital, capítulo VI y VII, ascendiendo su dotación definitiva a 9.467 MP. y 233 MP., tras sufrir variaciones del 131 % y <14%>, respectivamente. En los **Anexos II, III, y IV** se detallan los niveles de ejecución presupuestaria por capítulos, agrupación presupuestaria, y fuentes de financiación.

30. Las inversiones reales del programa se materializan, prioritariamente, en proyectos de inversión destinados: a la construcción de instalaciones de gestión de residuos, sellados de vertederos, y recuperación de suelos contaminados; proyectos de ampliación y mejora de la infraestructura de vigilancia de la contaminación, y de análisis y evaluación de la contamina-

ción ambiental, construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales en espacios naturales, y regeneración de áreas degradadas.

En los sistemas de información disponibles en la Junta de Andalucía, Júpiter de la Consejería de Economía y Hacienda y SAETA de la propia CMA, no existen enlaces identificativos entre los objetivos de actuación de los Programas de gasto y sus proyectos de inversión. No obstante, considerando su interés para realizar un mínimo análisis del grado de cumplimiento de los mismos, se ha elaborado un estudio, adjunto como **Anexo V**, en el que se detalla para los dos objetivos que tienen inversiones asignadas, los índices de realización y ejecución de sus correspondientes proyectos de inversión, resultando que los niveles de ejecución más bajos se dan en los proyectos de saneamiento y depuración de aguas residuales, en los de infraestructura de control de residuos y en los de recuperación de suelos contaminados, con valores respectivos del 23%, 16% y 48%. Estos proyectos se financian, mayoritariamente, con Fondos de Cohesión, cuyos créditos, como ya se indicó en el epígrafe IV.2 de "Modificaciones presupuestarias", se generaron a partir de julio de 1997, aprobándose los proyectos de inversión por la Comisión Europea en diciembre del mismo año, por lo que resta escaso margen de tiempo para alcanzar niveles de ejecución más razonables.

31. Los grados de compromiso y de ejecución alcanzados en las operaciones de capital se cifran, en el 88% y 54% respectivamente, mientras que los pagos materializados representan el 41% de las obligaciones reconocidas (**Anexo II**).

32. Considerando las fuentes de financiación, los niveles más bajos de compromiso y ejecución se dan en los Fondos de Cohesión, con índices del 89% y 41%, y un volumen de remanentes de 2.519 MP. que representa el 59% de los fondos asignados en el ejercicio (**Anexos III y IV**).

33. Para 1998, se generaron residuos, a abonar por obligaciones pendientes de pago, cifrados

² Párrafo nº28, modificado por la alegación presentada.

en 3.094 MP., que suponen el 59% de las obligaciones reconocidas en 1997. Los remanentes del ejercicio ascendieron a 4.446 MP., lo que se traduce en que en el 46% de los créditos definitivos asignados al programa se retrasó su ejecución al año siguiente (**Anexos II, III y IV**).

34. En 1997, los compromisos adquiridos con cargo a presupuestos futuros ascendieron a 5.157 MP. para 1998 y 1.222 MP. para 1999, correspondiendo el 70 % y el 60% de estos compromisos a inversiones a financiar con Fondos de Cohesión. Al cierre del ejercicio 1996, los compromisos de gasto adquiridos con cargo al presupuesto de inversiones para 1997 se cifraban en 2.638 MP., reduciéndose la disponibilidad de los créditos iniciales para la adquisición de nuevos compromisos en un 64%.

V. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

35. Se han analizado mediante muestras selectivas los procedimientos seguidos en: la gestión de los libramientos pendientes de justificar; los proyectos de inversión materializados en subvenciones, convenios y contratos administrativos, la ejecución de estos; y los intereses de demora derivados de la ejecución de los contratos.

V.1. LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR

36. Al cierre del ejercicio 1997, los libramientos pendientes de justificar de este programa se cifraban en 252 MP., representando el 27% del total de la Consejería. La mayoría de ellos, el 89%, de antigüedad superior a tres años y originados por expedientes de gastos de inversiones y transferencias de capital, con una ponderación del 59% y el 41% respectivamente.

LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR AL 31-12-97

	1992	1993	1994	1995	1996	1997	TOTAL	MP. % CAP
CAP. VI	0	0	123	18	8	0	149	59
CAP. VII	49	54	0	0	0	0	103	41
TOTAL CAPITULOS	49	54	123	18	8	0	252	100
% AÑOS	19%	21%	49%	7%	3%	0%	100%	

Cuadro " 4

37. Los expedientes de reintegro instruidos como consecuencia de los saldos pendientes de justificar ascienden a 77 MP., de los que 4 MP. corresponden a intereses de demora y el resto, 73 MP., a subvenciones abonadas que representan el 29% del importe pendiente de justificar. Estos expedientes se iniciaron con una demora media sobre el vencimiento del plazo de justificación cercana a dos años y todos ellos fueron remitidos a las DDPP de la Consejería de Economía y Hacienda para la recaudación en vía de apremio.

Se han analizado cuatro expedientes de gasto por valor de 189 MP. que representan el 75% del importe de los libramientos pendientes de justificar. Tres de ellos se corresponden con anticipos a cuenta librados a una empresa pú-

blica, por adjudicación de obras por propia administración que sufren suspensiones temporales y definitivas, y generan el reintegro parcial de las cantidades anticipadas con una demora media de tres años desde el pago anticipado. La justificación contable la realiza el órgano gestor, en 1998, pasado un año del ingreso en la Tesorería General.

El cuarto caso, responde a un convenio de cooperación con una entidad local en el que constan las acreditaciones oportunas, en los plazos debidos, produciéndose la justificación contable en 1998, dos años después de la justificación documental por la entidad local.

V.2. SUBVENCIONES

38. En 1997, el crédito definitivo de las transferencias de capital se cifraba en 233 MP. y su grado de ejecución ascendió al 99%. La totalidad de este importe se destinó a una subvención reglada convocada mediante Orden de la Consejería en 1995 para redacción y ejecución de la primera fase de un complejo medioambiental para almacenamiento, transferencia y destrucción de residuos, a abonar en tres anualidades (1995, 1996 y 1997).

De la revisión del expediente se evidencia que, en términos generales, se han cumplido las condiciones de concesión con una pequeña demora no significativa en los plazos de ejecución. Además, estos extremos se ratifican mediante dos informes de control financiero realizados por la Intervención General de la Junta de Andalucía, el último de ellos de fecha 8 de enero de 1999.

V.3. CONVENIOS

39. Para el análisis de los Convenios se solicitó la relación de los vigentes en el año 1997 a la DGPA. La lista recibida se compone de cuarenta y cuatro convenios, de los que han sido analizados veintidós de la siguiente naturaleza: dos Convenios Marco con la Administración del Estado para la financiación de actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000, y del Plan de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005, ambos han sido analizados en el epígrafe IV.3.2.; dieciocho convenios de cooperación o protocolos de actuaciones de los que se derivan obligaciones de cesión de uso de bienes patrimoniales de la Junta de Andalucía; y dos Convenios de Colaboración con empresas públicas para la realización de actuaciones en materia de competencia de la Consejería de Medio Ambiente, tratados en el epígrafe V.5.

V.3.1. Protocolos de cesión de uso de bienes patrimoniales

40. Estos protocolos se suscribieron por la CMA en el periodo comprendido entre 1989 y

1997, correspondiendo siete de ellos a la cesión a Entidades Locales del uso de bienes muebles, tales como camiones compactadores de basura, máquinas retrocargadoras de tracción total, e instalaciones móviles de gestión de neumáticos de desecho con duración de entre cinco y veinte años, prorrogables en algunos casos.

Los once casos restantes, generan obligaciones de cesiones de uso de bienes inmuebles contruidos por la DGPA (anteriormente AMA) en ejecución de sus presupuestos anuales para inversiones en: complejos medioambientales; instalaciones de tratamiento de residuos sólidos urbanos (estaciones de transferencia, plantas de compostaje y reciclado, y vertederos controlados); instalaciones de tratamiento de residuos industriales (plantas de inertización, de recogida y prensado de plásticos agrícolas, y de gestión de neumáticos de desecho); y estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR). La duración de la cesión estipulada en estos protocolos oscila entre los cinco años para las instalaciones de gestión de neumáticos y los veinte, veinticinco y cincuenta años para las restantes instalaciones, previéndose prorrogas tácitas y expresas mediante convenio en diversos casos.

41. Generalmente, consta en los protocolos que la CMA se compromete a la cesión del bien en cuestión, una vez cumplidos los trámites previstos al efecto en la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma Andaluza y en el Reglamento para su aplicación. Se estipulan las condiciones a cumplir por el Ente receptor durante la vigencia de la cesión de uso, entre otras, de destinar el bien al uso previsto, asumir los gastos de funcionamiento y mantenimiento, conservándolo en perfecto estado, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados. Se establece el periodo de vigencia, determinando en algunos casos, la fecha de comienzo del mismo y la formalización de la cesión mediante el levantamiento de un Acta suscrita por un representante de la CMA y un representante de la Entidad Local.

42. Las cesiones se fundamentan en que el marco normativo vigente, constituido por la Ley 42/1975, de 19 de noviembre sobre Residuos

Sólidos Urbanos, la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Administración Local la protección del medio ambiente y la salubridad pública, así como los servicios de recogida y tratamiento de los desechos y residuos que se produzcan en el territorio de su respectiva jurisdicción.

43. La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevé en los artículos 57 y 106 y concordantes, la cesión de bienes muebles e inmuebles de forma gratuita u onerosa a Entidades públicas para uso o servicio público, o privadas de carácter benéfico social para el cumplimiento de sus fines. El bien patrimonial cedido quedará afecto a un uso o servicio público ajeno al cedente, pasando a ser de dominio público sin que suponga cambio de titularidad.

44. La competencia para acordar estas cesiones corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, salvo que el valor del bien exceda de mil millones de pesetas, en cuyo caso será precisa autorización por Ley. Cuando el bien deje de ser utilizado para los fines previstos, se incorporará como patrimonial a la Comunidad Autónoma.

El Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio, Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, en los artículos 133 a 135 desarrolla el procedimiento a seguir para la autorización de la cesión, determinando que las cesiones se acordarán a propuesta del Consejero de Hacienda, previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia y a petición, o previa audiencia de la Entidad cesionaria y del Departamento y Entidades interesadas. Las obligaciones impuestas han de ser previamente aceptadas por la Entidad cesionaria.

45. En el Inventario General de Bienes y Derechos han de constar los acuerdos de cesión, así como referencia a las condiciones reguladoras fundamentales. El incumplimiento del fin que justifica la cesión comportará la devolución del bien a la Administración cedente, mediante la

instrucción del oportuno expediente. Le compete a la Dirección General de Patrimonio la vigilancia del correcto destino de los bienes cedidos.

De la revisión practicada se deducen disfunciones en el flujo interno de la información en la CMA, existiendo diferencias entre los datos suministrados a través de la relación de convenios, los aportados por la DGPA y DDPP, y la documentación obrante en el Servicio de la Secretaría General Técnica competente para la tramitación de los expedientes de cesión ante la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda. Y que, en cualquier caso, evidencian un número bastante superior de bienes cedidos en uso, que en los bienes inmuebles ascendería, al menos, a veintiocho.

46. La CMA ha seguido una práctica general de contratar directamente con cargo a su presupuesto la redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras, a construir en terrenos que previamente son cedidos por las Entidades Locales mediante acuerdo plenario. Finalizadas y recibidas las obras, se firma el protocolo de intenciones para la cesión de uso y se materializa la cesión del bien, en su caso, mediante el levantamiento del Acta correspondiente.

Solamente en tres casos, una cesión de uso en 1996, y una cesión de uso y una permuta de diversos bienes en 1999, se han cumplido los trámites preceptuados en la Ley del Patrimonio y su Reglamento, produciéndose la debida autorización por el Consejo de Gobierno. Ahora bien, se significa que las autorizaciones otorgadas en 1999, se corresponden con bienes que fueron entregados para su uso, mediante la formalización de Actas o Resoluciones de la AMA, con anterioridad a diciembre de 1994.

47. Al margen de esta práctica general de cesiones de uso a Entidades Locales, se ha detectado la existencia de un Convenio de colaboración suscrito con Almagrera, S.A., empresa pública estatal, en 1994, en el marco del Programa operativo del Norte de Huelva, destinado a la recuperación medioambiental de los ríos Tinto y

Odiel, por el cual la AMA se comprometía a construir una Planta de Tratamiento Físico-Químico de Efluentes con cargo a su presupuesto y a tramitar su cesión a dicha Entidad, conforme a la normativa vigente aplicable.

Finalizadas las obras, se produce la inauguración de la Planta y su entrada en funcionamiento bajo la dirección de la Sociedad firmante del convenio, durante el primer semestre de 1995.

En mayo de 1997, la empresa se privatiza por la Administración del Estado, pasando a ser su capital social íntegramente privado, manteniendo la denominación de Almagrera, S.A.

El Gabinete Jurídico de la CMA, en Informe emitido en febrero de 1997, propone que se reconduzca la cesión de uso a algunas de las figuras del Título II de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que la Ley de Patrimonio de la CAA y su Reglamento prevén que las cesiones gratuitas pueden hacerse a entidades privadas "de carácter benéfico o social", para el cumplimiento de sus fines.

48. Desde mayo de 1995 hasta la fecha de finalización de los trabajos de campo, junio de 1999, la Entidad cesionaria, Almagrera, S.A., viene utilizando, ininterrumpidamente y sin contraprestación alguna, las instalaciones construidas y financiadas en su totalidad por la Junta de Andalucía, sin que durante este periodo, se hayan articulado los mecanismos jurídicos procedentes por la CMA, pese al cambio de situación jurídica de dicha empresa, en 1997.

49. En los casos de cesión de vehículos, una vez adquiridos, inventariados y gestionada su matriculación por el Servicio de Patrimonio y Concesiones Administrativas de la CMA, se procede por las DDPP de la CMA a la firma de los respectivos convenios de cooperación y a la cesión efectiva de estos bienes muebles a las Entidades Locales, obviándose, en todos los casos, el cumplimiento de la Ley y Reglamento del Patrimonio de la CAA.

Los vehículos, al estar matriculados por la Dirección General de Patrimonio, plantean la problemática del pago de seguros, impuestos municipales y responsabilidades derivadas de accidentes o usos indebidos, además del efecto que se puede derivar de los plazos de vigencia de las cesiones de uso (oscilan entre un mínimo de cinco años con prorrogas tácitas y un máximo de veinte años), en el valor de unos bienes que tienen un periodo de vida útil limitado. La DGPA estima que debieran ser cedidos definitivamente puesto que realizan un servicio de competencia municipal mayoritariamente.

No obstante, hay que tener presente al respecto que la Ley de Patrimonio de la CAA, art. 107, prohíbe expresamente toda donación de bienes, salvo lo previsto para compromisos o subvenciones de auxilios en la legislación especial.

50. Mediante Resolución de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda de 10 de febrero de 1999 se emitió el procedimiento sobre tramitación de cesión gratuita de uso de bienes de la CAA, norma que recoge los aspectos preceptuados en la legislación patrimonial, y que sin embargo, como se ha señalado en párrafos anteriores, no ha solventado la falta de autorización de las cesiones de uso de bienes patrimoniales.

51. Paralelamente se indica que desde los distintos servicios de la DGPA se ha remitido al Servicio de Patrimonio y Concesiones Administrativas de la CMA la documentación necesaria para iniciar los expedientes de autorización de cesión de uso, siendo este servicio el competente para tramitar estos expedientes ante la Dirección General de Patrimonio.

52. De otra parte, indicar que del análisis de la información obtenida de la Consejería de Economía y Hacienda en relación al Inventario General de Bienes y Derechos de la CAA, ceñida exclusivamente a datos registrales de bienes inmuebles, se deduce el incumplimiento de los previsiones referidas del Reglamento de Patrimonio de la CAA en cuanto que se detecta que en el Inventario no consta la inscripción registral de prácticamente la generalidad de los

bienes inmuebles tratados en este apartado, inclusive en aquellos casos en que se han producido cesiones de uso debidamente tramitadas y aprobadas conforme a la legislación patrimonial autonómica.

V.4. INTERESES DE DEMORA

53. El artículo 100 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante LCAP), y el artículo 144 del Reglamento General de Contratación del Estado, Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, establecen el deber de la Administración de abonar al contratista el interés legal incrementado en 1,5 puntos de las cantidades debidas si se demora el pago de la obligación por plazo superior a dos meses.

La obligación de la Administración para proceder al pago nace desde la fecha de la emisión de las facturas o certificaciones, computándose el retraso para el cálculo de los intereses de demora transcurridos dos meses desde dicha fecha.

54. En el ejercicio 1997, los intereses de demora reclamados por diferentes empresas a la DGPA por retraso en el cobro de certificaciones y facturas emitidas, correspondientes a contratos de distinta naturaleza, ascendieron a, al menos, 12 MP. La demora media en el cobro, obtenida de los plazos considerados para el cálculo de estos intereses, es cercana a los cinco meses. Al cierre de los trabajos de campo (junio 99), se encuentran pendiente de pago la totalidad de ellos.

El retraso en el pago de los intereses lo justifica la DGPA, en una apreciación indebida de la fecha de inicio del nacimiento de la obligación, al tomar como fecha referente para el cálculo de los intereses la de recepción, en lugar de la de emisión conforme establece el art. 100.4 de la LCAP. Actualmente, se están rehaciendo los cálculos para determinar los intereses a abonar que supondrán un incremento sobre la valoración inicial citada, al aumentar en la mayoría de los casos el periodo de devengo.

55. De otra parte, inicialmente se desestimaron las reclamaciones de intereses de aquellas empresas que endosaron el pago de sus certificaciones a terceros, lo que dio lugar a la presentación de alegaciones al respecto, y a la emisión de un dictamen jurídico que sintetiza que conforme al art. 1528 del Código Civil, y entendiendo que el endoso comporta una real cesión de crédito, la venta o cesión comprende la de todos los derechos accesorios. Por tanto, procede el abono de intereses de demora, y en caso de modificarse la persona del acreedor, subsiste la misma obligación y consiguientemente, con idénticas garantías accesorias.

56. El abono de intereses ha de imputarse contablemente como mayor precio de adquisición por las cuantías devengadas hasta la expedición del acta o certificado de recepción de la inversión. Los devengados a partir de ese momento se han de contabilizar en el capítulo III.- Gastos Financieros del Presupuesto de gastos. En el año de devengo de la obligación de pago, la Consejería de Medio Ambiente no contaba con asignación presupuestaria en dicho capítulo y tampoco habilitó los créditos necesarios para hacer frente a las obligaciones debidas. Igualmente sucede en los siguientes ejercicios.

V.5. CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

57. Los contratos correspondientes a proyectos de inversión del programa 34A, fiscalizados con ocasión de la realización del informe de la Contratación Administrativa de 1997 soportan el análisis de legalidad de los expedientes de contratación de este informe, y conforman parte de la muestra seleccionada para el análisis de la ejecución de la inversión.

Para realizar este último análisis se ha ampliado el alcance temporal hasta la fecha de los trabajos de campo, junio de 1999, y se ha completado la muestra con un número equivalente de expedientes de obra realizados por la propia administración a través de empresas públicas. En el ejercicio 1997, estas empresas absorbieron casi el 65% de la inversión adjudicada, porcentaje que se ha ido incrementado en los siguientes ejercicios.

58. La inversión adjudicada, en términos de créditos dispuestos, en 1997, ascendió a 7.033 MP., y los compromisos de gasto acumulados para anualidades futuras se cifraron en 6.379 MP., correspondiendo el 81% a 1998 y el 19% restante a 1999.

59. El desglose de las distintas fases de la gestión presupuestaria de las inversiones en el año, por agrupación presupuestaria y tipo de contrato se relaciona en el **Anexo VI**.

60. Se han fiscalizado en este apartado un total de doce expedientes, por importe global de adjudicación de 1.840 MP. que representa el 26% del conjunto. Todos tramitados por el procedimiento abierto, seis de ellos por vía de urgencia y el resto por vía ordinaria.

V.5.1. Actuaciones administrativas preparatorias

61. En todos los expedientes en los que debe existir el acta de replanteo, ésta se realiza en una localidad distinta del lugar donde se van a efectuar las obras. El replanteo de la obra debe realizarse necesariamente en el lugar donde se van a desarrollar los trabajos, ya que se trata de comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la misma.

62. En uno de los casos, se observan las siguientes cuestiones: el acta de replanteo previo contenida en el expediente es demasiado escueta, remitiéndose prácticamente al literal del art. 129 de la LCAP; se desconoce dónde se emite el acta de replanteo previo, y en la zona de las obras se extienden tres actas y tres certificados de viabilidad de proyecto y disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra; y la orden de inicio se encuentra sin fechar.

63. Asimismo, en los expedientes fiscalizados, se han detectado las siguientes alteraciones en el orden cronológico de las actuaciones:

- En ocho de los casos analizados, el acta de replanteo previo se realiza con anterioridad a la aprobación del proyecto.
- En dos de los expedientes, el acta de replanteo previo es anterior al informe de la oficina de supervisión, y la orden de inicio del expediente se efectúa antes del acta de replanteo previo.
- En todos los casos, la aprobación del expediente es anterior a la intervención crítica.
- En uno de los contratos analizados, la aprobación del expediente es anterior a la orden de inicio; y la garantía definitiva se constituye con anterioridad a la adjudicación definitiva.

La mayoría de estas disfunciones tienen lugar en los expedientes gestionados de forma desconcentrada en las DDPP de la Consejería.

64. De otra parte, la cláusula 9.4 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rigen la contratación de obras por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes, recoge a la Comisión Técnica como un órgano colegiado, aunque luego resultó estar formado por una sola persona.

65. En los expedientes analizados no consta la documentación siguiente:

- En dos de los casos, falta el informe de la oficina de supervisión, la aprobación del proyecto, el acta de replanteo previo y el acta de comprobación del replanteo e inicio de obras.
- En la mayoría de los expedientes no se incluye, el certificado de la existencia de crédito, la justificación de la forma de adjudicación y el certificado del registro de las ofertas presentadas. La falta de dichos certificados la justifica el Servicio responsable en el archivo separado de los expedientes.

- La ausencia de la notificación a los oferentes no adjudicatarios, se observa en uno de los casos.

V.5.2. Fase de adjudicación

66. En uno de los expedientes fiscalizados, se ha observado que, coincidiendo los criterios selectivos tanto en los PCAP como en el informe técnico, no es la misma la ponderación de estos criterios en ambos documentos.

El clausulado de los PCAP recoge los criterios que han de servir de base a la hora de seleccionar la empresa que ha de resultar adjudicataria de la obra, criterios que se bareman y ordenan en los anexos correspondientes a los mismos pliegos. En nueve de los expedientes fiscalizados se ha detectado que no siempre se encuentran ponderados, en los anexos respectivos, los criterios que figuran en los PCAP.

67. Asimismo, en nueve de los expedientes analizados se ha observado que falta el desglose de la puntuaciones globales que aparecen en el cuadro-resumen, que se elabora en el informe técnico, para cada criterio de selección.

V.5.3. Fase de formalización de los contratos.

68. El contrato formalizado que se incluye en uno de los expedientes analizados no es modelo "tipo", y no se encuentra debidamente informado por el gabinete jurídico.

Igualmente, en uno de los expedientes, el contrato se formaliza con posterioridad al acta de comprobación del replanteo e inicio de obras. Además se incumple el art. 55 de la LCAP, al exceder la formalización del contrato el plazo de treinta días, a contar desde la notificación de la adjudicación.

V.6. EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

69. En 1997, se adjudicaron ciento catorce contratos, produciéndose cincuenta y una de las adjudicaciones, en el mes de diciembre. Sesenta y nueve de ellos por valor de 2.475 MP., se ad-

judicaron mediante procedimientos de licitación pública. Los restantes contratos, cuarenta y cinco, por importe de 4.658 MP., se encargaron a empresas públicas para su realización por propios medios de la Administración.

70. La CMA tiene suscrito Convenios de colaboración con dos empresas públicas, una estatal y otra autonómica, desde 1987 y 1990 respectivamente, de los que se deriva para ambas, la consideración de entidad colaboradora, y la obligación de ejecutar las actuaciones que le sean encargadas, considerando dicha ejecución como realizada por medios propios de la CMA.

Las tarifas que rigen ambos Convenios son diferentes. En el caso de la empresa estatal están determinadas y aprobadas por Convenio y se le aplica al presupuesto de ejecución material, un 4% de costes indirectos. En el de la autonómica, se determina en las estipulaciones que se establecerán por una Comisión mixta. Dicha concreción se realiza en el año 1997, aplicándose los precios de la Fundación Banco de Precios de la Construcción y un margen del 5% por costes indirectos. En ambos casos, se determina la posibilidad de realizar anticipos a cuenta del 80%, del coste total de las actividades a ejecutar, siendo habitual que se produzcan dichos anticipos.

71. Para el análisis de la ejecución de la inversión, se ha realizado el seguimiento hasta el 30 de mayo de 1999, de una muestra de veintidós expedientes, iniciados o con anualidad, en 1997, a fin de evaluar el cumplimiento de los plazos previstos, la frecuencia de las prórrogas y suspensiones temporales o definitivas, y el indicador del grado de ejecución de las obras. Este último se obtiene del cociente entre el importe certificado acumulado a la fecha citada y el presupuesto vigente de la obra, y valorando su nivel respecto al plazo de ejecución transcurrido.

Asimismo, se ha pretendido identificar las desviaciones de los costes previstos por modificaciones, obras complementarias y liquidaciones, y las demoras en la gestión de los pagos de certi-

ficaciones. De la revisión practicada, se han obtenido los siguientes resultados.

72. En quince de los expedientes, se producen prórrogas que aumentan los plazos de ejecución, por un periodo medio de nueve meses y, en consecuencia, generan minoraciones en los grados de ejecución presupuestaria por alteraciones en las anualidades comprometidas.

73. La finalización de las obras, en los plazos previstos y considerando, en su caso, las prórrogas debidamente aprobadas, se produce en siete de los casos, estando pendiente de receptionar y, por tanto, de liquidación definitiva dos de ellas.

74. En dos de los expedientes de obra, transcurridos diecisiete meses desde la adjudicación, no se ha producido ninguna certificación. Igualmente, en dos expedientes, se producen aprobaciones de proyectos modificados que vienen a representar un aumento del 17 % sobre el importe de adjudicación.

75. Siete de los expedientes analizados, se encuentran en trámite de aprobación de proyectos modificados. Pudiendo derivarse de la mayoría de ellos incrementos de los costes de ejecución previstos. No obstante, al no constar la aprobación, a la fecha de realización de los trabajos de fiscalización, no ha sido posible verificar tales extremos.

76. De otra parte, se obtiene un gran paralelismo entre las incidencias de las obras adjudicadas mediante procedimientos de licitación pública y las realizadas por la Administración me-

dianante empresas públicas, produciéndose prácticamente con la misma frecuencia.

77. En la gestión de los pagos de certificaciones se ha detectado una demora media, entre la fecha de contabilización y validación de las propuestas de pago y la de materialización del pago, de cuatro meses en el año 1997 y próxima a tres meses en el año 1998. Se superan los dos meses establecidos en la normativa vigente para el abono efectivo y, en consecuencia, la posibilidad de que se presenten reclamaciones de intereses de demora por terceros contratantes con la CMA. Máxime, si se tiene en cuenta que a estos plazos habría que añadirles los existentes entre la emisión de las certificaciones y la fecha de contabilización y validación de las propuestas de pago. Éstos no han podido ser determinados, al no constar los datos necesarios en los sistemas de información disponibles en la CMA.

VI. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

VI.1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA PARA EL EJERCICIO 1997.

78. Según consta en la ficha de programa de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1997, las actividades a desarrollar, los objetivos a cumplir y los indicadores relacionados con el programa 34.A, "Recuperación y protección de la calidad ambiental", son los que se detallan a continuación:

	Actividades		
	Mejorar la aplicación de los procedimientos de prevención ambiental	Vigilancia de la calidad ambiental en las zonas urbanas e industriales	Corrección de déficits ambientales en materia de residuos, vertidos, áreas degradadas y suelos contaminados
Objetivo	Implantación de los sistemas de prevención previstos en la Ley 7/94	Detectar niveles de contaminación atmosférica e hídrica	Recuperación y eliminación de residuos urbanos e industriales
Cuantía y magnitud	1000 proyectos ³	100 %	1.000 Miles Tm
Indicador	Expedientes evaluados	Índices de vigilancia	Residuos Tratados
Cuantía y magnitud	1000 proyectos	100 %	1.000 Miles Tm
Indicador			Hectáreas regeneradas
Cuantía y magnitud			200
Indicador			Depuración de aguas
Cuantía y magnitud			20.000 hab / equiv. (*)

Cuadro nº 5

(*) Habitantes equivalentes (hab/equiv): suma de la población de hecho más la estacional, calculada ésta partiendo de una fórmula preestablecida y añadiendo una población equivalente industrial del 63% de la población de hecho (Plan Nacional de Depuración). Por otra parte, la Directiva 271/91 lo define como la carga orgánica biodegradable con una demanda bioquímica de oxígeno de cinco días (DBO₅) de 60 gr. de oxígeno por día.

79. En relación con las actividades y objetivos señalados, cabe efectuar las siguientes observaciones:

- La concreción de las actividades es prácticamente idéntica en ejercicios posteriores, añadiéndose a partir del ejercicio 1998 la necesidad de potenciar la reutilización de las aguas residuales. Respecto a ejercicios anteriores, el año 1997 supone un mayor grado de detalle.
- De igual forma, la definición, magnitud y cuantía de los objetivos apenas si varía en los ejercicios 1998 y 1999, aumentándose en 1998 la mejora de la infraestructura de saneamiento y depuración, medida en 30.000 habit/equiv. Comparativamente con ejercicios anteriores, se produce una reducción en el número de objetivos, desapareciendo "regeneración de áreas degradadas" y "corrección de la contaminación".
- Como se puede observar, la cuantificación de los objetivos y de los indicadores de cumplimiento es idéntica, por lo que adolecen de las mismas debilidades, tal y como se pone de manifiesto en puntos posteriores al analizar la elaboración de los indicadores.

80. Los Centros Gestores remiten a la Dirección General de Presupuestos sus propuestas de anteproyecto en las fichas PG-97, conforme a la Orden de 28 de mayo de 1996 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997. Del examen particular de las fichas relacionadas con los objetivos de esta fiscalización (PG 97-1, PG 97-3, PG 98-3, PG 99-3, PG 97-4, PG 97-5 y PG 97-8), se manifiesta, de forma genérica, que no tienen el grado de detalle deseable respecto a sus exigencias de cumplimiento, sin embargo, permiten conocer con más profundidad las actividades y objetivos definidos en la Ficha de Programa del Presupuesto de Gastos.

VI.2. INDICADORES DEL PROGRAMA PARA EL EJERCICIO 1997

81. Los indicadores afectos a los objetivos de este programa son asimilables a los distintos servicios en que se divide la Dirección General de Protección Ambiental, responsable del mismo. La correspondencia es de la siguiente forma:

³ Cuadro nº5, modificado por la alegación presentada.

Servicio	Indicador	Magnitud	Cuantía
Prevención Ambiental	Expedientes evaluados	Proyectos	1000 ⁴
Protección Ambiental	Índices de vigilancia	Porcentaje	100
	Hectáreas regeneradas	Hectáreas	200
	Depuración de aguas	Habit/equiv	20.000
Residuos Industriales, Urbanos y Agrarios	Residuos tratados	Miles Tm	1.000

Cuadro nº 6

82. Estos indicadores se mantienen en los ejercicios posteriores, variando únicamente la cuantificación de “hectáreas regeneradas” y “depuración de aguas”, que alcanzan 350 y 30.000, respectivamente. Por lo que se refiere a ejercicios anteriores, el ejercicio 1997 es el primero en que se aplica el indicador “depuración de aguas”.

A continuación, se examinan cada uno de los indicadores señalados.

VI.2.1. Expedientes evaluados

83. El objetivo a cumplir es la implantación de los sistemas de prevención previstos en la Ley 7/94, de 18 de mayo de 1994, de Protección Ambiental. Para realizar el seguimiento de este objetivo se diseña un indicador que refleja el número de expedientes completados de evaluación del impacto ambiental e informes ambientales, medidas de prevención ambiental contempladas en el Título II de la referida ley.

84. El Servicio de Prevención Ambiental no tiene proyectos de inversión asignados, debido a que sus actuaciones requieren, principalmente, la aplicación de gastos de personal para el desarrollo del proceso de tramitación de los expedientes.

85. Respecto a la naturaleza de este indicador, cabe realizar las siguientes observaciones:

- a) Bajo el concepto “proyectos” se aglutinan actuaciones, que si bien pertenecen al ámbito de la prevención ambiental, resultan diferentes. Son la Evaluación del Impacto ambiental y el Informe ambiental.

- a) La cuantía del indicador no obedece a ningún criterio estudiado. Baste señalar que en el año 1997 se iniciaron 470 expedientes de Evaluación del Impacto ambiental y 777 de Informes ambientales, sin embargo, el indicador sólo exige completar 100. Aun cuando puede ocurrir que muchos expedientes iniciados no se culminen, la proporción de 100 a 1.247 resulta muy baja. Una errónea cumplimentación de las fichas de programa cuantificó en 100 el número de proyectos a acometer, cuando realmente se pretendía indicar 1.000. ⁵

VI.2.2. Índices de vigilancia

86. Este indicador representa una ponderación de las distintas formas de medir y vigilar la contaminación atmosférica e hídrica, atendiendo al grado de funcionamiento de los sistemas de detección utilizados. Así pues, la cuantificación del indicador en un 100% indica que se espera que los sistemas funcionen al 100% de su rendimiento.

87. En relación a la naturaleza de este indicador hay que efectuar las siguientes consideraciones:

- a) No se ha obtenido documentación sobre todos los elementos que lo componen, habiéndose informado de la existencia de sistemas de detección en laboratorios, barcos y cabinas.
- b) Los sistemas de detección señalados tienen diferente naturaleza cuantitativa:
 1. en cabinas se realizan muchos análisis y en laboratorios bastantes menos.
 2. el coste varía ostensiblemente, tanto en la inversión inicial como en el mantenimiento.
- c) De igual modo, también difieren en sus aspectos cualitativos:

⁴ Cuadro nº5, modificado por la alegación presentada.

⁵ Párrafo nº85, modificado por la alegación presentada.

1. unos miden calidad del aire y otros del agua.
 2. se pueden obtener de forma manual o automática, periódica o aperiódicamente.
- d) El hecho de que este indicador sólo valore que los sistemas de detección funcionan no permite identificar si las mediciones se realizan en zonas apropiadas, en periodos oportunos, etc. Esta información habría que obtenerla de los planes de inspecciones cuyos resultados se publican, diariamente, en Internet y, resumidamente, en el Informe Anual sobre Medio Ambiente.

VI.2.3. Hectáreas regeneradas

88. Con este indicador, se pretende verificar el cumplimiento de regenerar 200 hectáreas degradadas. Como en la mayoría de los indicadores del programa, su cuantificación se realiza tras considerar cuantas hectáreas se podrían recuperar con los proyectos de inversión previstos y presupuestados, es decir, se transforman las unidades monetarias del presupuesto en unidades físicas. El cumplimiento del indicador no es más que un reflejo de la ejecución del presupuesto.

89. La cuantificación anual de este indicador debe enmarcarse en la consecución de un objetivo global: regenerar las áreas degradadas detectadas. Se desconoce la cobertura que este indicador tiene sobre el cumplimiento del objetivo global.

VI.2.4. Depuración de aguas

90. El objetivo perseguido es depurar las aguas residuales que generarían 20.000 habitantes equivalentes de aglomeraciones urbanas ubicadas en espacios y parajes naturales. La cuantificación del indicador se realiza estimando cuantos habitantes equivalentes se cubren con los proyectos de inversión previstos en el ejercicio. En definitiva, lo que se hace es convertir las cantidades presupuestadas para acometer los proyectos en unidades físicas (habit/ equiv): cuanto más presupuesto de gastos se disponga, más habitantes equivalentes tendrán sus aguas

residuales depuradas. Por tanto, es también un indicador de ejecución presupuestaria.

Hay que señalar que este objetivo o línea de actuación no está contemplado en las funciones a desempeñar por la DGPA, tal y como relaciona el art. 8 del Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la CMA.

91. El objetivo de la DGPA se enmarca en el cumplimiento anual de un objetivo global que es competencia de varias Administraciones Públicas: que todas las aglomeraciones urbanas dispongan de sistemas colectores de aguas residuales en los plazos previstos en la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. No se ha obtenido información del grado de cumplimiento de esta exigencia en la parte que corresponde al seguimiento anual de este indicador.

92. Respecto al cumplimiento del objetivo global señalado, el "Informe 1998 de Medio Ambiente en Andalucía" señala, citando el informe "Medio Ambiente en España 1997" del Ministerio de Medio Ambiente, que para una población equivalente en Andalucía de 13,7 millones de habitantes, el estado de depuración de las aguas residuales urbanas, en cumplimiento de la Directiva anteriormente citada, es el siguiente:

Estado de depuración	Porcentaje sobre la pob / equiv
Conforme	36,9
No conforme en construcción	20,1
No conforme	43,0

Cuadro nº 7

El porcentaje de depuración no conforme supone 5,9 millones de habitantes equivalentes, objetivo de difícil consecución si se consideran que los plazos fijados en la Directiva comunitaria son: a más tardar, el 31 de diciembre del año 2000, en el caso de aglomeraciones urbanas con más de 15.000 hab/equiv, y el 31 de diciembre del año 2005, cuando estos núcleos urbanos tengan entre 2.000 y 15.000 hab/equiv.

93. Por otra parte, el "Informe 1997 sobre Medio Ambiente en Andalucía" señala el estado de

depuración de aguas en núcleos con más de 20.000 hab/ equiv en Andalucía para el año 1997. El resumen de los datos suministrados es el siguiente:

Situación de las depuradoras	Población equivalente	% sobre totales
Adjudicadas	124.348	1,57
En construcción	1.262.730	15,92
En proyecto	725.525	9,15
Nada previsto	262.322	3,31
Planta Construida		
Buen funcionamiento	3.192.612	40,25
Funcionamiento Regular	528.635	6,66
No recoge todos los vertidos	50.177	0,63
Pendiente Colectores	278.257	3,51
Mal funcionamiento	267.617	3,37
No conforme	76.152	0,96
No se identifica la situación	96.145	1,21
Total	4.489.595	56,59
Construido Tratamiento Primario	1.068.496	13,47
TOTAL	7.933.016	100,00

Cuadro nº 8

Del cuadro anterior hay que realizar las siguientes observaciones:

- Se identifica un 19,65% de la población equivalente que tiene depuradoras con incidencias (nada previsto -3,31%-, funcionamiento regular -6,66%-, no recoge todos los vertidos -6,63%-, pendiente colectores -3,51%-, mal funcionamiento -3,37%-, no conforme -0,96%- y no se identifica la situación -1,21%-). La población equivalente resultante es 1.559.305 habitantes.
- Las depuradoras que funcionan suponen un 53,71% de la población equivalente (construidas con buen funcionamiento -40,24%- y construido tratamiento primario -13,47%-). Se cubre una población equivalente de 4.261.108 habitantes.
- Se están acometiendo proyectos que abarcan el 26,64% de la población equivalente (adjudicadas -1,57%-, en construcción -15,92%- y en proyecto -9,15%-), lo que suponen 2.112.603 habitantes.
- La situación en el Informe de 1998 es prácticamente similar.

La situación resulta preocupante si se tiene en cuenta la exigencia comunitaria para todas las aglomeraciones urbanas de más de 15.000 habitantes equivalente: disponer de sistemas colectores para las aguas residuales urbanas a más tardar el 31 de diciembre del año 2000.

94. En lo que respecta a la Consejería de Medio Ambiente, a través del programa objeto de fiscalización se contempla la depuración para 20.000 habit/ equiv. anuales, ya que, como se ha indicado en varias ocasiones, su ámbito de actuación son los municipios ubicados en espacios y parajes naturales.

El Servicio de Protección Ambiental de la DGPA ha suministrado un detalle de las depuradoras de espacios naturales incluidas en sus proyectos de inversión. La población equivalente cubierta es de 269.630 habitantes. Sin embargo, hay que realizar algunas consideraciones sobre la información suministrada:

- En varias depuradoras no se informa de la población equivalente, por lo que el total indicado debe considerarse en términos de mínimo.
- La gran mayoría de las depuradoras cuya construcción se inició a partir de 1994 no se han finalizado. El mayor número de depuradoras se concentra en el ejercicio 1997.

En definitiva, la información suministrada es incompleta y no permite conocer la población equivalente cubierta por los proyectos de inversión de la DGPA.

VI.2.5. Residuos tratados.

95. De naturaleza similar a los anteriores indicadores, manifiesta la cantidad de miles de toneladas de residuos que se pueden tratar con los proyectos de inversión presupuestados. Nuevamente se utiliza un indicador que traduce las unidades monetarias en unidades físicas, resultando su cumplimiento un reflejo de la ejecución presupuestaria.

96. Como se ha manifestado en los casos anteriores, el cumplimiento anual del indicador debe permitir la consecución de un objetivo global: que para este caso sería que la producción de residuos alcance niveles satisfactorios de tratamiento. No se ha identificado una relación entre la cantidad de residuos a tratar y la producción de residuos estimada, lo cual podría resultar un claro indicador sobre si la calidad ambiental es óptima.

Por ello, se ha estimado que para una producción anual de residuos de 18 millones de toneladas (información suministrada por la DGPA), la aportación anual de este programa, cuantificada en tratar 1 millón de toneladas, supone un porcentaje de tratamiento muy bajo sólo en actuaciones de la DGPA, a pesar de considerar que las competencias medioambientales están repartidas entre varias Administraciones Públicas.

No se han incluido en la producción estimada los 12 millones de toneladas de residuos depositados en vertederos no controlados, que no están teniendo tratamiento de ningún tipo.

Sin embargo, en la producción estimada se han considerado los escombros, que rondan los 12 millones de toneladas. Estos residuos, al resultar inertes, no están teniendo procesos de tratamiento, aunque puedan tener impacto sobre la estética y el espacio disponible.

En definitiva, se manifiesta una situación preocupante en cuanto al tratamiento de residuos que no solo implica actuaciones inmediatas y de importante cuantía presupuestaria, sino que

incumben a todas las Administraciones Públicas con competencias en el tratamiento de residuos.

VI.2.6. Aspectos comunes de los indicadores utilizados

97. La utilización de los indicadores analizados (hectáreas regeneradas, depuración de aguas y residuos tratados) permite realizar las siguientes observaciones:

- a) La cuantificación del indicador se hace depender del presupuesto de gastos asignado.
- b) Estos indicadores, tal y como han sido definidos, solo consideran los expedientes que suponen la construcción de infraestructura, luego los relacionados con estudios, redacción de proyectos y similares no se contemplan. En este punto, es interesante resaltar los esfuerzos realizados para fomentar el autocontrol por parte de las entidades que inciden sobre el Medio Ambiente, mediante el diseño de manuales de auditoría ambiental interna y manuales prácticos de recomendaciones técnicas y de gestión medioambiental.
- c) Si durante el ejercicio se realizan modificaciones presupuestarias que impliquen la posibilidad de ejecutar proyectos de inversión que inicialmente no estaban previstos, el indicador puede alcanzar niveles muy superiores a los que se presupuestaron.
- d) Si una obra sufre retrasos, la aplicación de las unidades físicas se demora al momento en que se van produciendo las certificaciones de obra pendientes, por lo que se producen incumplimientos del indicador por este motivo.
- e) Para el caso de los residuos existentes en vertederos ilegales clausurados, hay que señalar que no alimentan el indicador en tanto en cuanto no exista un proyecto de inversión para su tratamiento.
- f) Todo indicador necesita un referente para tener significado, y éste tiene que ser consecuente con el indicador. Por tanto, sin una base de comparación los indicadores carecen de significación. No se han identificado referentes comparativos a los indicadores utilizados en este programa.

Por todo lo expuesto, se señala que estos indicadores no reflejan la calidad ambiental que pueden disfrutar los ciudadanos con las inversiones del programa operativo fiscalizado. Son indicadores que se limitan a señalar cuánto se gasta, sin reparar en cómo se gasta.

98. No obstante, el Informe de Medio Ambiente en Andalucía para 1997, editado por la Consejería de Medio Ambiente, ofrece una gran cantidad de estadísticas que permiten evaluar aspectos tales como:

- resultados de los sistemas de medición y vigilancia de la contaminación
- población con depuradoras de aguas residuales urbanas
- actuaciones en el tratamiento de residuos: centros, estaciones, sellado de vertederos, etc.

VI.3. SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS E INDICADORES

99. No se ha obtenido evidencia de la cumplimentación de las fichas relativas al seguimiento de los objetivos e indicadores del presupuesto del programa 34A, tanto trimestral como anualmente.⁶

El contenido del **Anexo V** permite conocer el grado de ejecución por proyectos de inversión y objetivos.

VII. PLANIFICACIÓN

VII.1. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN A LARGO PLAZO

100. Los planes que resultan de aplicación al programa de "Recuperación y Protección de la Calidad Ambiental" son los siguientes:

- a) Plan de Medio Ambiente de Andalucía
- b) Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de Andalucía

- c) Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía

VII.1.1. Plan de Medio Ambiente de Andalucía

101. El Plan de Medio Ambiente de Andalucía (en adelante PMA), elaborado por la Consejería de Medio Ambiente, articula un conjunto de estrategias, objetivos y medidas de actuación, organizadas en forma de planes y programas sectoriales y horizontales, con una evaluación concreta de la financiación necesaria para su consecución y puesta en marcha, realizada a partir de un diagnóstico objetivo de la realidad ambiental de la región. Este examen permite observar la persistencia de problemas ambientales: contaminación atmosférica en determinadas localizaciones, contaminación de cauces hídricos, índices elevados de erosión del suelo o déficits en la gestión y tratamiento de los residuos, entre otros. En el **Anexo VII** se expone la estructura programática del PMA.

102. Este Plan se aprueba por el Consejo de Gobierno el 16 de diciembre de 1997. Posteriormente fue remitido al Parlamento de Andalucía para su pronunciamiento, habiendo éste expresado su opinión favorable en la sesión celebrada el 23 de junio de 1999.⁷

103. El PMA obliga al seguimiento y evaluación de su ejecución. El propio Plan encomienda estas tareas a la Dirección General de Planificación de la Consejería de Medio Ambiente, la cual no ha elaborado ningún informe referente al ejercicio 1997. A la fecha de los trabajos de fiscalización se estaba preparando el primer informe de seguimiento del PMA, referido a 1998.

En este sentido, el PMA también recogía una serie de indicadores de evaluación y seguimiento del mismo, los cuales tampoco han sido cumplimentados.

104. El cuadro de inversiones previsto en el plan plurianual, a nivel de planes y en lo relativo

⁶ Párrafo nº99, modificado por la alegación presentada.

⁷ Párrafo nº102, modificado por la alegación presentada.

al programa objeto de fiscalización, es el siguiente:

Ejercicios	Medio Ambiente Urbano	Medio Ambiente Litoral	Depuración Aguas Residuales	Sub-total	Total Inversiones	MP.
	1	2	3	4=1+2+3	5	% 4/5
1997	6.613	73	3.206	9.892	57.339	17,25
1998	8.821	96	9.361	18.278	59.520	30,71
1999	9.174	100	9.736	19.010	61.896	30,71
2000	9.541	104	10.125	19.770	63.321	31,22
2001	9.923	108	10.530	20.561	65.150	31,56
2002	10.121	113	10.952	21.186	66.730	31,75
Total	54.193	594	53.910	108.697	373.956	29,07

Fuente: Tabla nº 1: Cuadro de Inversiones del PMA Andalucía 1997/2002

Cuadro nº 9

Los objetivos específicos y las medidas de cada subprograma no se definen cuantitativamente ni se priorizan.

105. Las circunstancias relativas a la falta de seguimiento y evaluación de la ejecución del PMA y la no cumplimentación de los indicadores exigidos, todo ello relativo al ejercicio 1997, junto al escaso nivel de concreción cuantitativo de las actuaciones del mismo limitan la comprobación acerca de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos previstos en este PMA 1997-2002 para dicho ejercicio.

VII.1.2. Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de Andalucía.

106. De conformidad con el art. 45 de la LPA, el art.13 del Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RRA) señala que para la planificación de la gestión de los desechos y residuos sólidos urbanos se elaborará un Plan Director Territorial de Gestión de Residuos, que se aprobará por Decreto y en que se integrarán los Planes Directores Territoriales.

Por Acuerdo de 9 de diciembre de 1997, del Consejo de Gobierno, se aprueba la formulación del referido

Plan, fijándose como plazo de elaboración hasta el 31 de julio de 1998.

Sin embargo, hasta el 28 de mayo de 1998 no se produce la redacción del Anteproyecto, que-

dando pendiente, a la fecha de terminación de los trabajos de fiscalización, la aprobación por el Consejo de Gobierno y su posterior publicación en el BOJA.

107. Este documento es el marco de coordinación de las actuaciones de las administraciones autonómicas, provinciales y locales, con el objetivo, entre otros, de clausurar y eliminar los vertederos incontrolados y fomentar la construcción de infraestructura de transferencia, tratamiento y reciclado. Por tanto, la eficacia de las actuaciones pasadas, presentes y futuras dependerá de la aplicación de este Plan.

108. El ámbito temporal de desarrollo de las actuaciones que se deriven de este Plan abarca del año 1999 al 2008, fijándose unos horizontes parciales en los años 2002 y 2005, en los que tras una evaluación del cumplimiento de sus objetivos se adecuará según el principio de eficiencia.

Las inversiones que se contemplan ascienden a 69.362 MP.

VII.1.3. Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía

109. En base a lo dispuesto en el art. 52 de la LPA, con fecha 17 de junio de 1997, el Consejo de Gobierno acordó aprobar la formulación del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 32.1 del RRA. Mediante el Decreto 134/1998, de 23 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, se aprobó el referido Plan.

110. El objetivo de este Plan es garantizar la correcta gestión de la totalidad de los residuos, lo que exige una infraestructura de instalaciones y un control administrativo exhaustivo de la gestión.

111. El ámbito temporal de las actuaciones se corresponde con el periodo 1995-2000. La financiación del Plan será de 4.200 MP., de los que 1.800 MP. proceden de los recursos que el Plan Nacional de Residuos Peligrosos destina a Andalucía, y 2.400 MP. de la propia aportación de nuestra Comunidad Autónoma, bien con fondos públicos o privados. En el epígrafe IV.3.2. se pone de manifiesto la ralentización en la ejecución y financiación de este Plan.

VII.2. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN A CORTO PLAZO

112. En este ámbito de actuaciones se incluyen, principalmente, las siguientes actuaciones:

- a) Plan de Policía de Aguas.
- b) Plan de Depuración de Aguas Residuales en Espacios Naturales Protegidos.
- c) Planes de Inspecciones.

113. Las dos primeras actuaciones no se plasman en documentos formales. Son líneas anuales de actuación, determinadas por el Servicio de Protección Ambiental de la DGPA. El Plan de Policía de Aguas del Litoral Andaluz se lleva a cabo mediante la realización de campañas analíticas mensuales, en las que se procede a la determinación de las concentraciones de diversos contaminantes en las aguas de los estuarios de los ríos y en el litoral de la Comunidad Autónoma andaluza, así como en los sedimentos de estas zonas. Anualmente se elabora un Informe sobre la ejecución del mismo. El Plan de Depuración de Aguas Residuales en Espacios Naturales Protegidos se materializa en los proyectos de inversión relativos a la construcción de depuradoras en los referidos espacios.

114. Respecto a los Planes de Inspecciones, la situación es similar. No se concretan en documentos formales de actuación, sino que el soporte de los mismos son los Pliegos de Pres-

cripciones Técnicas relativos a la contratación administrativa de las siguientes actuaciones:

- Plan de Inspección de focos de emisión a la atmósfera e intrusiones provocadas.
- Operación y mantenimiento de los laboratorios de vigilancia y control de la contaminación y la unidad móvil de aguas.

115. Por otra parte, el PMA no contempla la aplicación anual de las medidas de actuación definidas para el periodo 1997-2002. Como ya se ha indicado, el hecho de que no exista una memoria o informe de seguimiento y evaluación del referido Plan para el ejercicio 1997 tampoco permite conocer las actuaciones realizadas en el ejercicio.

116. Anualmente se elabora por la Consejería de Medio Ambiente el "Informe sobre Medio Ambiente en Andalucía", documento comentado en diversas ocasiones. Se trata de un complejo conjunto de información, tanto sobre el estado del medio ambiente en la Comunidad Autónoma, como sobre los trabajos de gestión realizados o proyectados. Su contenido es eminentemente técnico, y en ningún caso incluye referencias a los objetivos presupuestarios y del PMA. Tampoco presenta un detalle del cumplimiento de los proyectos y actuaciones desarrolladas por los distintos Servicios de la DGPA.

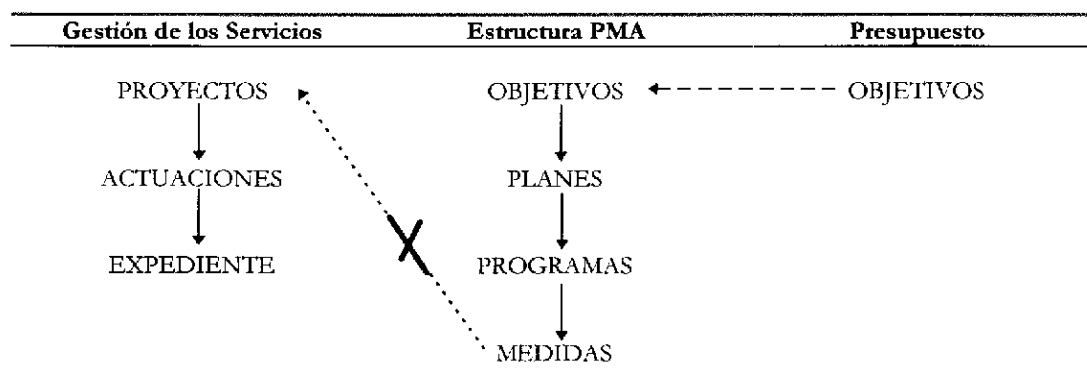
Del referido Informe conviene resaltar que el crédito inicial de los programas relacionados con el medio ambiente, contenidos en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, asciende a 116.890 MP., de los que el programa 34A supone el 3,74%.

VII.3. RELACIONES ENTRE ELEMENTOS ESTRATÉGICOS

117. La gestión realizada por los tres Servicios de la DGPA se articula en los proyectos de inversión aprobados y presupuestados, los cuales se detallan en actuaciones, que se concretan en los distintos expedientes. Por otro lado, el PMA se estructura, descendiendo en grado de detalle, en objetivos, planes, programas, sub-

programas y medidas. Y finalmente, el Presupuesto de Gastos de la DGPA se programa por

objetivos. Gráficamente, se representa de la siguiente forma:



Cuadro nº 10

118. Los objetivos del Presupuesto de Gastos y del PMA están correlacionados. Sin embargo, no se ha podido identificar la relación existente entre las medidas de actuación detalladas en el PMA y los proyectos y actuaciones a acometer por los distintos Servicios de la DGPA, lo que dificulta conocer los proyectos de inversión asociados a cada objetivo del programa presupuestario y las responsabilidades de cada Servicio en el cumplimiento del PMA.

VIII. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

VIII.1. PERSONAL

VIII.1.1. Organigrama

119. La estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente se establece, en el ámbito temporal del ejercicio 1997, por el Decreto 271/1996, de 4 de junio, y el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre. La diferencia substancial entre ambos es que el segundo contempla la desaparición de la Agencia de Medio Ambiente, pasando sus Direcciones Generales a tener este rango en la propia Consejería.

De acuerdo con estos Decretos, la Dirección General de Protección Ambiental, responsable del programa objeto de fiscalización, desempeñará las funciones detalladas en los artículos 8 de los respectivos textos legales.

Para el desarrollo de sus funciones, la DGPA se estructura atendiendo a la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) aprobada por Orden de 22 de julio de 1996, modificada en lo que se refiere a las Delegaciones Provinciales por el Decreto 73/1999, de 23 de marzo.

120. A continuación se analiza el número de personas asignadas a este programa operativo. Los datos utilizados provienen de la Relación de Puestos de Trabajo, luego son efectivos teóricos. Se ha completado el análisis con los efectivos que existen en el periodo de realización de los trabajos de campo.

Con base en la Relación de Puestos de Trabajo de la DGPA, se ha desarrollado el organigrama del **Anexo VIII**. Del mismo se desprende el número de efectivos por categorías:

Puestos / Cuerpos	A2	B11	B2	C1	C2	D1	TOTAL
SC Gestión administrativa		1		3			4
DP Investigación	3 (1)						3 (1)
SV Prevención Ambiental	5 (2)			1 (1)			6 (3)
SV Protección Ambiental	9 (2)						9 (2)
SV Residuos Industriales, Urbanos y Agrarios	6 (2)						6 (2)
Secretario/a del Director General						1	1
Puestos horizontales	3 (1)		2 (1)	1 (1)	1 (1)	7 (1)	14 (5)
TOTAL	26 (8)	1	2 (1)	5 (2)	1 (1)	8 (1)	43 (13)
%	60,4	2,3	4,6	11,7	2,3	18,7	100

A estos datos, hay que sumar el Director General. Entre paréntesis, se señalan los puestos desdotados en la actualidad. En 1997 ya estaban desdotadas las 3 plazas de Prevención y las 2 de Protección.

Cuadro nº 11

121. Del cuadro anterior hay que efectuar las siguientes consideraciones:

- Los puestos totales contemplados en la RPT de la DGPA son 43, de los cuales el 60,4% pertenecen al grupo A (ingenieros en su mayoría).
- Destaca el gran número de plazas desdotadas, un 30%. Sobre todo en los Servicios se alcanzan niveles importantes si se considera que, inicialmente, el número de plazas era escaso. Para los Servicios de Protección Ambiental y Prevención Ambiental, las plazas ya estaban desdotadas desde el ejercicio 1997.
- En relación con lo anteriormente señalado, el mayor número de plazas desdotadas se concentra en el grupo A.
- La flexibilidad que supone disponer de puestos cuya asignación la determine el Director General (se han llamado puestos horizontales) se limita por el hecho de que la mayoría pertenecen al grupo D, personal que no requiere una especialización en temas medioambientales.

122. Según la Relación de Puestos de Trabajo, las Delegaciones Provinciales se estructuran, en lo que afecta al programa objeto de fiscalización, de la siguiente manera:

Puestos	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
DP Protección Ambiental A2	1	1	1	1	1	1	1	1
Asesor Técnico A2	1 (1)		1 (1)		1 (1)	1 (1)		1
Asesor Técnico B2			1 (1)	1	1	1	1	1
UN Calidad Ambiental A2	2	2	2	2 (1)	2 (1)	1 (1)	2	1 (1)
DP Impacto Ambiental A2	1	1	1	1	1	1	1	1
Asesor Técnico A2	3	1	3	2	2 (1)	3 (2)	5 (2)	3 (2)
Asesor Técnico A11		1 (1)		1 (1)				
Asesor Técnico B2	5 (2)	4 (1)	5 (3)	8 (3)	8 (1)	6	3 (2)	7 (1)
Ayudante Técnico C2	1 (1)		2 (2)	2 (1)	2 (1)	1	2 (1)	1 (1)
Total A	8 (1)	6 (1)	8 (1)	7 (2)	7 (3)	7 (4)	9 (2)	7 (3)
Total B	5 (2)	4 (1)	6 (4)	9 (3)	9 (1)	7	4 (2)	8 (1)
Total C	1 (1)		2 (2)	1 (1)	2 (1)	1	2 (1)	1 (1)
Totales	14 (4)	10 (2)	16 (7)	17 (6)	18 (5)	15 (4)	15 (5)	16 (5)
Total A = 59 (17)								
Total B = 52 (14)								
Total C = 10 (7)								
TOTALES								121 (38)

Los números entre paréntesis son los puestos no ocupados en la actualidad según el Listado de Efectivos Reales de la Dirección General de la Función Pública.

Cuadro nº 12

123. Sobre la dotación de efectivos en las Delegaciones Provinciales hay que realizar las siguientes observaciones:

- La RPT contempla el personal de parques y guarderías forestal, adscritos a las funciones de conservación de la naturaleza, por lo tanto, no han sido considerados.
- Igualmente, hay gran cantidad de puestos relativos a los agentes de medio ambiente, los encargados y los coordinadores. Son puestos cuya asignación depende de la Secretaría General de la Delegación Provincial,

en función de las demandas realizadas por los distintos departamentos. Tampoco han sido considerados en esta relación, pues se desconoce su ubicación exacta.

- c) Como ocurriera en la DGPA, de los 121 efectivos, el 48,76% pertenecen al grupo A.
- d) Aunque en esta tabla no se identifican los puestos desdotados sino los "no ocupados", igualmente, se manifiesta un gran número de puestos vacíos, aproximadamente el 31 %. Esta situación es relevante en el grupo A de personal.

124. En definitiva, se manifiesta un importante número de plazas desdotadas y no ocupadas,

considerando que las funciones a realizar por la DGPA y las Delegaciones Provinciales requerirían, al menos, los efectivos teóricos contemplados en la RPT.

VIII.1.2. Coste de personal

125. Se ha calculado el coste de personal del programa 34A considerando que la ejecución del mismo es responsabilidad íntegra de la DGPA. De este modo y teniendo en cuenta el personal afecto a este programa en las Delegaciones Provinciales, se han obtenido los siguientes totales:

		MP.
Centro Gestor	Coste	Fuente de Información
Dirección General de Protección Ambiental	159	Servicio de Personal y Régimen Interior de la Secretaría General Técnica de la CMA (**)
Delegaciones Provinciales	381	Estimación de la Cámara de Cuentas de Andalucía, con las siguientes limitaciones: a) se consideran los efectivos reales actuales b) no se tiene en cuenta el devengo por antigüedad, ni la productividad
Total (*)	540	

(*) Se trata de un coste mínimo.

Cuadro nº 13

(**) Incluye el importe de las comisiones de servicio: 1,6 MP.

VIII.1.3. Formación

126. Las funciones que desarrolla la DGPA son eminentemente técnicas. Estas circunstancias unidas a los cambios constantes de la compleja normativa aplicable hacen necesaria una formación permanente.

Durante el ejercicio 1997, la formación se concentró en dos cursos: "Normativa de vertidos" y "Formación en materia de ruidos", de 30 y 25 horas respectivamente.

Esta formación, si bien se considera adecuada, resulta insuficiente y no abarca la totalidad de las funciones asignadas a esta DGPA. En ejercicios posteriores se están realizando esfuerzos por ampliar el abanico de temas formativos: vigilancia ambiental de la atmósfera y del agua, residuos de construcción, etc.

VIII.2. MEDIOS INFORMÁTICOS

VIII.2.1. Aplicaciones de gestión

127. El Servicio de Informática está adscrito a la Dirección General de Planificación de la Consejería de Medio Ambiente. Entre las actividades que desarrolla este Servicio se encuentra la gestión de la infraestructura informática, siendo uno de sus objetivos la coordinación informática de toda la Consejería.

128. La dotación de medios informáticos se considera adecuada y se valora la importancia de potenciar la utilización de recursos informáticos para mejorar la eficacia de la gestión. En este sentido, desde este Servicio se han desarrollado múltiples aplicaciones de gestión, además de estar en curso de elaboración otro tanto.

129. Las principales aplicaciones informáticas son las siguientes:

Aplicación Informática	Servicio Gestor	Fecha de Implantación
Red de Inmisión y Emisión de la Calidad del Aire y del Agua, en tiempo real	Protección Ambiental	Nueva versión desde 1996
Sistema de Información de Aguas Litorales (toma de muestras de los barcos)	Protección Ambiental	1996
Inventario de focos emisores de contaminación atmosférica	Protección Ambiental	Desde 1997. La última actualización ha sido en
Inventario de puntos de vertidos líquidos al litoral	Protección Ambiental	Se actualizó por última vez en Octubre de 1996
Gestión de autorización de vertidos	Protección Ambiental	1999
Sistema de Información de Residuos Tóxicos y Peligrosos (SIRTP)	Residuos	La última versión es de 1998
Inventario de suelos potencialmente contaminados	Residuos	Esta terminándose
Registro de Actuaciones Sometidas a Prevención Ambiental (RASPA)	Prevención Ambiental	Actualmente se está informatizando
Inventario de canteras, graveras y minas	Prevención Ambiental	1999

Cuadro nº 14

Los medios informáticos expuestos también están a disposición de las Delegaciones Provinciales.

Estas aplicaciones son fiel reflejo de las herramientas de gestión utilizadas para desarrollar las funciones propias de esta DGPA. Los principales medios referidos son:

- Red de control y vigilancia de la contaminación atmosférica
- Red y unidades móviles de calibración, emisiones e inmisiones
- Red manual de emisiones hídricas
- Red automática de emisiones hídricas
- Red automática de inmisiones hídricas

130. A este respecto es importante resaltar la existencia del Laboratorio Andaluz de Referencia de la Calidad Ambiental (conocido como LARCA), que es el instrumento que permite asegurar la fiabilidad de los datos

obtenidos en la Red de control y vigilancia de la contaminación atmosférica, así como el necesario apoyo de la Red y unidades móviles de calibración, emisiones e inmisiones.

VIII.2.2. Sistema de apoyo para el seguimiento de expedientes y actuaciones (SAETA)

131. El SAETA es una aplicación informática utilizada como herramienta de gestión, mantenimiento y seguimiento de las actuaciones, expedientes y certificaciones de la contratación administrativa de la Consejería de Medio Ambiente.

Es una herramienta básica debido a que el presupuesto de gastos del programa objeto de fiscalización se destina, prácticamente en su totalidad, a inversiones reales.

132. Sin embargo, aun cuando su implantación es reciente ⁸, se han identificado las siguientes debilidades en su funcionamiento:

- ⁹
- Ningún código permite relacionar los expedientes con los objetivos del programa presupuestario.
- ¹⁰
- En la mayoría de los casos, no se registran las fechas de las prorrogas de los plazos de

⁸ Párrafo nº132, modificado por la alegación presentada.

⁹ Párrafo nº132 a), suprimido por la alegación presentada.

¹⁰ Párrafo nº132 c), suprimido por la alegación presentada.

ejecución de los contratos, por lo que no se puede controlar si los contratos se cumplen en plazo.

- e) Los modificados de los contratos no se registran de forma independiente, si no que el importe de los mismos se adiciona al importe de la adjudicación del contrato.
- f) La emisión de algunos listados confunde los datos de licitación con los de adjudicación.

VIII.2.3. Sistema de Información Ambiental de Andalucía (SINAMBA)

133. Es un instrumento que responde a los esquemas de los Sistemas de Información Geográfica, integrando bases de datos georreferenciados (usos del suelo, clima, datos socioeconómicos, datos relativos a la emisión e inmisión de la contaminación, etc.), información gráfica o visual (cartografía, imágenes fotográficas, etc.) e información obtenida por medio de la teledetección, con un amplio abanico de posibilidades de tratamientos relacionados.

La interrelación global entre todos los soportes, elementos informativos y el equipo multidisciplinar que lo ha diseñado y explota (informáticos, geógrafos, ingenieros, físicos, economistas, etc.), es la principal garantía de su eficacia como apoyo a los procesos de tomas de decisión. Su funcionamiento, como sistema capaz de simular distintas y complejas situaciones de la vida real, permitirá la evaluación de políticas o actuaciones susceptibles de incidir sobre el medio, como también de la aplicación de normas o instrumentos legales de gran importancia, como pueden ser la evaluación de impactos ambientales para la autorización de actividades, los programas de promoción de áreas desfavorecidas, el seguimiento y evaluación de los déficits medioambientales de la región, etc.

134. El SINAMBA ha cubierto una primera fase de desarrollo centrada en las siguientes actuaciones:

- a) Confección de bases de datos, alfanuméricos y georeferenciados, sobre:
 - recursos naturales

- estructura socioeconómica
- carga contaminante.

- b) Conformación y desarrollo de la arquitectura informática.
- c) Implantación de la red telemática de acceso.
- d) Tratamiento digital de las imágenes del satélite.
- e) Definición de niveles coherentes de manejo de la información generada e integrada en el Sistema.

135. Algunas de las coberturas de información que actualmente contiene el SINAMBA son las siguientes:

- a) Bases de datos de residuos tóxicos y peligrosos.
- b) Bases de datos de emisiones al medio natural.
- c) Bases de datos de aguas.

VIII.3. INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES

VIII.3.1. Aspectos generales

136. El art. 5.m) del Decreto 202/1997, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, señala que corresponde a la Secretaria General Técnica el inventario y catalogación de los bienes muebles e inmuebles. Según la RPT vigente, esta tarea sería responsabilidad del Servicio de Patrimonio y Concesiones Administrativas.

137. Los aspectos relativos a los bienes inmuebles se han analizado en el apartado dedicado a los Protocolos de cesión de uso de los bienes patrimoniales. Sin embargo, se incide en que el Libro de Inventario gestionado por este Servicio y los mantenidos en las Delegaciones Provinciales no registran ningún bien inmueble.

138. Sobre el procedimiento de inventario de los bienes muebles hay que realizar las siguientes consideraciones:

- a) Al menos en Servicios Centrales, el Libro de Inventario del Servicio de Patrimonio se cumplimenta de forma manual, detallándose

- las características de los bienes en fichas a propósito, también manuales.
- b) Las fichas de inventario, tanto en los Servicios Centrales como en las Delegaciones Provinciales, no informan sobre la condición de dominio y sobre el estado o buen uso.
 - c) No existen procedimientos establecidos de forma precisa para controlar el Inventario ni para asegurar el buen uso y estado de los bienes, tanto en Servicios Centrales como en las Delegaciones Provinciales.
 - d) En el caso de los vehículos, desde el Servicio de Patrimonio se mantiene una relación de los elementos adquiridos y entregados a las Delegaciones Provinciales. En los cruces de información realizados con los Inventarios de las Delegaciones Provinciales se han detectado diferencias entre ambos registros.

139. Desde la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, se señala que los criterios seguidos en la gestión del inventario de bienes muebles derivan de consideraciones de funcionalidad y economía, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación patrimonial, y en base a la misma. Se fundamenta en que los art. 78 y 90 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuyen la competencia para la adquisición, gestión y enajenación de los bienes muebles a las propias Consejerías, entendiéndose que entre las actuaciones de gestión figura la de confección del Inventario, por la que la información más fiables, próxima y responsable es la que tienen las Consejerías.

Sin embargo, el art.14 de la Ley de Patrimonio expone que la Dirección General de Patrimonio confeccionará un Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma y de las Entidades de Derecho Público dependiente de la misma. Además, los art. 79 y 90 anteriormente señalados atribuyen competencias en la adquisición a título oneroso y en la enajenación, no en la gestión.

Por tanto, el Inventario al que se refiere la Ley de Patrimonio comprenderá todos los bienes y derechos que integran el Patrimonio de la Comunidad Autónoma, con excepción de los que

hayan sido adquiridos con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico patrimonial de acuerdo con sus fines peculiares, y de aquellos bienes muebles que sean fungibles o cuyo valor unitario sea inferior a 50.000 pesetas, sin perjuicio del correspondiente control por el órgano al que están adscritos para su utilización y custodia.

VIII.3.2. Aproximaciones al coste de los gastos de bienes y servicios

140. La anotación realizada en el Libro de Inventario no incluye la valoración del bien, por lo que para conocer el importe de las adquisiciones del ejercicio 1997 es necesario obtener todas las fichas individuales y sumarlas. Esta tarea se consideró muy laboriosa.

Alternativamente y basándose en la Encuesta de Gasto Público en Medio Ambiente de 1996, remitida al Ministerio de Medio Ambiente, se estimó que el importe del capítulo II se aproximaba a los 263 MP. para aquellas actividades características relacionadas con el programa objeto de fiscalización.

IX. RÉGIMEN SANCIONADOR

141. La normativa referente al régimen sancionador se articula, principalmente, en el Título IV de la Ley de Protección Ambiental, en lo referente a la prevención y protección ambiental, y a los residuos. Este último se complementa con las disposiciones recogidas en el Reglamento de Residuos de Andalucía.

142. El art.5.c) del Decreto 202/1997, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, determina que la Secretaría General Técnica tendrá, entre otras competencias, la coordinación de los expedientes sancionadores, los cuales se tramitan desde las Delegaciones Provinciales. Según la RPT vigente, esta tarea sería responsabilidad del Servicio de Legislación, Recursos e Informes.

Desde este Servicio, a la fecha de los trabajos de fiscalización, se tramitan y resuelven ¹¹ únicamente, los recursos interpuestos a las sanciones levantadas. Se está elaborando una aplicación informática que, entre otras cuestiones, permita el seguimiento centralizado de las sanciones.

143. Las actuaciones inspectoras se han incrementado desde el ejercicio 1997, como se pone de manifiesto en el aumento de las infracciones y sanciones interpuestas.

144. La reciente promulgación de la legislación ambiental autonómica y el hecho de que permanentemente se estén conociendo actuaciones que afectan, de manera negativa, al medio ambiente, debe obligar a las Administraciones Públicas a hacer todo lo posible para que se cumpla en la práctica el principio de "quien contamina, paga". Al mismo tiempo, se debe procurar que las actuaciones en beneficio del medio ambiente tengan un carácter predominantemente preventivo, en lugar de acometer mayoritariamente proyectos correctores. En este sentido, se identifica que la mayoría de expedientes y contratos realizados dentro del programa 34A tienen naturaleza correctora.

X. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPALES HITOS LEGALES.

145. La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía exige un desarrollo normativo y establece una serie de figuras necesarias para que se vaya completando el cuerpo legal autonómico en materia medioambiental.

La Disposición Final Segunda de la LPA señala que se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones que resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de esta Ley.

Continúa la Disposición Final Tercera indicando que, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la LPA (31 de agosto de 1994), se aprobarán las normas de procedimiento que requiera su aplicación.

146. A continuación, se muestra una relación de las exigencias contempladas en la LPA y su cumplimiento:

¹¹ Párrafo nº142, modificado por la alegación presentada.

Articulado Ley 7/1994	Desarrollo normativo
Art.10: La Administración medioambiental de la Comunidad Autónoma establecerá un Registro de Actuaciones sometidas a Prevención Ambiental en todas sus modalidades.	Disposición Adicional Primera del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía
Art.10: Reglamentariamente se determinarán los términos y condiciones en que los municipios facilitaran la información necesaria para el mantenimiento de dicho registro	Idem anterior
Art.15: El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se desarrollará con arreglo a lo que reglamentariamente se establezca	Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía
Art. 25 a 31: Reglamentación del procedimiento de Informe Ambiental	Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental de Andalucía.
Art. 35: La Calificación Ambiental se desarrollará con arreglo a lo que reglamentariamente se establezca, integrándose en el procedimiento de otorgamiento de la correspondiente licencia municipal	Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía
Art. 38 a 40: Desarrollo reglamentario de los artículos relativos a la Calidad del Aire	Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire de Andalucía Orden de 23 de febrero de 1996, que desarrolla el Decreto 74/1996 ¹²
Art. 39.4: Reglamentariamente se determinarán los límites de emisión e inmisión de ruidos y vibraciones	Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire de Andalucía ¹²
Art. 41 a 54: Desarrollo reglamentario de los artículos relativos a los Residuos	Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía
Art.45: Elaboración de un Plan Director Territorial de Gestión de Residuos	Acuerdo de 9 de diciembre de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del referido Plan
Art. 52: Elaboración de Planes de Gestión de Residuos Tóxicos y Peligrosos	Acuerdo de 17 de junio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos
Art. 53: Se crean los Registros de Productores, Pequeños Productores y Gestores de Residuos Tóxicos y Peligrosos de Andalucía. Reglamentariamente se determinará su ámbito, estructura y funcionamiento	Capítulo II del Título II del Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía
Art. 59 a 63: Autorizaciones de vertido	Decreto 14/1996, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad de Aguas Litorales de Andalucía Decreto 334/1994, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de vertidos al dominio público marítimo-terrestre y de uso en zonas de servidumbre de protección

Cuadro nº 15

147. El desarrollo normativo exigido por la LPA está completado, aunque con retrasos, ya que las aprobaciones de los distintos textos legales se han terminado en noviembre de 1995, ocho meses después del plazo exigido en la LPA.

148. Respecto al análisis del desarrollo normativo hay que realizar las siguientes consideraciones:

- a) Los municipios, en términos generales, no están facilitando la informa-

ción necesaria para el mantenimiento del Registro de Actuaciones sometidas a Impacto Ambiental (art.10 LPA).

- b) Los Anexos de la LPA son cerrados, de tal forma que, una actividad no contemplada en

los mismos, no se somete a las exigencias de la prevención ambiental. Las ausencias detectadas se tendrán en cuenta en las futuras leyes autonómicas de carreteras y turismo y en la previsible modificación de la LPA..

- c) La Consejería de Medio Ambiente, mediante Orden, no ha establecido el régimen jurídico de los Registro de Productores, Pequeños Productores y Gestores de Residuos Tóxicos y Peligrosos de Andalucía (art. 41 RRA).
- d) La forma de actuación de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de las medidas relativas a la minimización y el mayor aprovechamiento y valoración de los recursos derivados de los residuos y desechos no se ha articulado en ayudas a las entidades locales, si no en la ejecución por la propia Administración de las inversiones previstas (art. 12.2 RRA).

¹² Cuadro nº15, modificado por la alegación presentada.

- e) No se han formulado Planes de Prevención y Corrección de Contaminación Atmosférica, ya sea a propuesta de la DGPA o de las Entidades locales implicadas. Desde este Órgano gestor se señala que ello es debido a que no se han dado las circunstancias previstas (art. 6 Reglamento de la Calidad del Aire).

XI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

XI.1. ANÁLISIS ECONÓMICO-FINANCIERO

149. La liquidación del Programa 34A no refleja la realidad del gasto realizado en su ejecución. En términos de aproximación, resultaría un mayor coste por operaciones de esta naturaleza de, al menos, 802 MP. (§28).

Se debe realizar una presupuestación por Programas que comprenda la totalidad de los capítulos de gasto necesarios para la ejecución de los mismos.

150. En el Programa 34A del Presupuesto 1997, la Consejería de Medio Ambiente no ha propuesto expedientes de generación de créditos por importe de 148 MP. (§21 y §26).

Se recomienda que se diseñe un procedimiento que implique a todos los órganos gestores con competencias para disponer de los ingresos de carácter finalista generados para este programa.

151. Por término medio, se supera en más de dos años el plazo para resolver las autorizaciones de vertidos, contemplado en el Decreto 334/1994, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de vertidos al dominio público marítimo-terrestre y de uso de zonas de servidumbres de protección (§24).

152. Las modificaciones presupuestarias ascendieron a 5.326 MP., lo que supone un 122% sobre las previsiones iniciales, correspondiendo 3.068 MP. a generaciones de créditos que se produjeron con anticipación a su aprobación

por la Comisión Europea, lo que difiere de las previsiones del Reglamento (CE) 1164/94 que regula los Fondos de Cohesión y de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (§17).

153. El crédito definitivo se cifró en 9.700 MP., y el grado de ejecución por obligaciones reconocidas alcanzó un 54% de su valor. Al término del ejercicio se generaron remanentes por importe de 4.446 MP., cuya gestión pasó a 1998, resultando una desviación entre previsiones y ejecución real del 46%. De las obligaciones reconocidas 5.254 MP., se materializaron pagos por 2.160 MP., lo que supone un porcentaje del 41%. Los 3.094 MP. restantes pasan a la situación de residuos del ejercicio a abonar en 1998 (§29, 31 y 33).

154. De los retrasos en la materialización de los pagos de certificaciones y facturas se derivaron obligaciones por reclamaciones de intereses de demora de terceros contratantes con la Consejería de Medio Ambiente cifradas en, al menos, 12 MP. que no fueron contabilizadas en 1997 (§54 y 56).

Se recomienda reforzar el seguimiento y control presupuestario propiciando las generaciones de créditos por ingresos finalistas en el ejercicio de devengo, potenciando el aumento de los niveles de ejecución de las operaciones de capital, y depurando los remanentes de proyectos de inversión incorporados de ejercicios anteriores que se mantienen sin ejecución en 1997.

155. La liquidación del Programa 34A de la Cuenta General 1997 de la Comunidad Autónoma de Andalucía no permite evaluar, cualitativa y cuantitativamente, el grado de cumplimiento de los objetivos e indicadores previstos, al no contener la debida Memoria sobre su ejecución y no existir en sus estados de liquidación, una identificación predeterminada que posibilite interrelacionar cada objetivo con sus proyectos de inversión y demás gastos de otra naturaleza (§30).

XI.2. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

156. Los libramientos pendientes de justificar, en 1997, ascendieron a 252 MP., datando el 90% del año 1994 y anteriores. Todos ellos se corresponden con pagos en firme con justificación diferida. Respecto al 29%, se han instruido expedientes de reintegro con una demora media sobre el vencimiento del plazo, próxima a dos años, remitiéndose todos a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, para la recaudación en vía ejecutiva (§36).

157. En los Convenios vigentes con la Administración del Estado, para la cofinanciación de Planes Nacionales de Actuación, se detectan demoras significativas entre los plazos convenidos y la firma de las addendas correspondientes a las actuaciones anuales, provocándose retrasos en la disponibilidad de los fondos y en la ejecución de las inversiones (§25).

Se debe incrementar la coordinación con la Administración del Estado a fin de potenciar la ejecución de los Convenios y el flujo de recursos financieros a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

158. La Consejería de Medio Ambiente ha seguido una práctica general de convenir cesiones de uso de bienes muebles e inmuebles sin cumplir los procedimientos de autorización y aprobación preceptuados en la Ley de Patrimonio de Andalucía y su Reglamento de aplicación. Asimismo, sin mediar los trámites y aprobaciones preceptuados, se ha detectado la vigencia de un Convenio de Colaboración formalizado con una Sociedad Anónima, Almagrera, S.A., en 1994, del que se deriva la materialización de una cesión de uso de un bien inmueble desde 1995, siendo la titularidad de la empresa pública hasta 1997 y a partir de esa fecha privada en su totalidad (§46, 47 y 48).

159. El Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía no contiene la información determinada en la Ley de Patrimonio de nuestra Comunidad y su

Reglamento de aplicación, en cuanto se ha puesto de manifiesto que en el mismo no consta la inscripción registral de los bienes inmuebles construidos por la Consejería de Medio Ambiente y cedidos en uso a Entidades ajenas a la Junta de Andalucía (§52).

Con carácter urgente, la Consejería de Medio Ambiente, en coordinación con la Consejería de Economía y Hacienda, ha de acometer las actuaciones precisas para dar amparo legal a las situaciones anómalas existentes, derivadas de su gestión de cesiones de uso de bienes patrimoniales de la Junta de Andalucía a Entidades ajenas a la misma. Asimismo, se deberá regularizar el Inventario de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía realizando las inscripciones y anotaciones pertinentes conforme a la Ley de Patrimonio de nuestra Comunidad y su Reglamento de aplicación.

160. En la contratación administrativa se pone de manifiesto que, con generalidad, la aprobación del expediente es anterior a la intervención crítica, las actas de replanteo se realizan en localidad distinta al lugar de las obras, y con frecuencia las actas de replanteo previo se realizan con anterioridad a la aprobación del proyecto (§61 y 63).

161. En la mayoría de los contratos analizados se detecta la ausencia del certificado de existencia de crédito, la justificación de la forma de adjudicación y el certificado de registro de las ofertas presentadas (§65).

162. En nueve de los doce expedientes de contratación analizados se han detectado omisiones en la ponderación de los criterios de baremación y selección que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y, asimismo, la ausencia del desglose de las puntuaciones globales que fundamenta el informe técnico de la selección de ofertas (§67).

Se recomienda a la Consejería de Medio Ambiente la puntual observancia de las previsiones de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y del Reglamento General de Contratación, así como la adecuada cumplimentación y constancia documental de cuantos

aspectos garanticen la transparencia y objetividad de los procedimientos de adjudicación.

163. En 1997, se adjudicaron ciento catorce contratos, produciéndose cincuenta y una de las adjudicaciones, en el mes de diciembre. Sesenta y nueve de ellos por valor de 2.475 MP., se adjudicaron mediante procedimientos de licitación pública. Los restantes contratos, cuarenta y cinco por importe de 4.658 MP., se encargaron a Empresas Públicas para su realización por propios medios de la Administración (§69).

164. En quince de los veintidós contratos en los que se analizó la ejecución de la inversión se producen prórrogas que aumentan los plazos de ejecución, por un periodo medio de nueve meses y, en consecuencia, generan minoraciones en los grados de ejecución presupuestaria por alteraciones en las anualidades comprometidas (§72).

165. Siete de los veintidós expedientes de contratación anteriormente señalados se encuentran en trámite de aprobación de proyectos modificados. Pudiendo derivarse de la mayoría de ellos incrementos de los costes de ejecución previstos. No obstante, al no constar la aprobación, a la fecha de realización de los trabajos de fiscalización, no ha sido posible verificar tales extremos (§75).

166. En los pagos de certificaciones de obra se producen demoras medias, entre la fecha de contabilización y validación de las propuestas de pago y la de materialización del pago, de cuatro meses en el año 1997 y próxima a tres meses, en el año 1998. Ello evidencia que se superan los dos meses establecidos en la normativa vigente para el abono efectivo y, en consecuencia, la posibilidad de que se presenten reclamaciones de intereses de demora por terceros contratantes con la CMA (§77).

Se recomienda a la Consejería de Medio Ambiente una mayor diligencia en la elaboración de los proyectos de obra y en el seguimiento de su ejecución, en cuanto a la estimación de plazos de los programas de trabajo y las unidades de obra a ejecutar, a fin de alcanzar mejores

índices de ejecución y minorar la frecuencia de los proyectos modificados.

XI.3. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.

167. Los indicadores de cumplimiento de los objetivos de la ficha de programa de gastos, además de mostrar debilidades en su elaboración, únicamente reflejan la ejecución del presupuesto en unidades físicas, no resultando relevantes de la calidad ambiental que se puede disfrutar con las inversiones del programa operativo fiscalizado (§97).

168. No se han identificado referentes comparativos a los indicadores definidos en este programa (§97.f).

La asunción de los principales indicadores contenidos en el Plan de Medio Ambiente 1997/2002 permitirían conectar las inversiones realizadas con los resultados obtenidos, siendo indicativos de los niveles de calidad ambiental, además de considerarse comparativos con otras administraciones.

En definitiva, los indicadores deben ser lo suficientemente precisos y exhaustivos, para que permitan realizar un seguimiento de los aspectos más relevante del programa.

169. Aunque el ámbito de actuaciones de la Dirección General de Protección Ambiental afecta sólo a las aglomeraciones urbanas de espacios y parajes naturales, se manifiesta, de modo genérico y en referencia a todas las Administraciones Públicas con competencias en la depuración de aguas residuales urbanas, que para cumplir con la Directiva 91/271/CEE del Consejo, sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas, en 1998 restaba atender al 43% de la población equivalente de Andalucía, objetivo de difícil consecución si se consideran los plazos fijados en la Directiva (§92).

170. La situación se vuelve más preocupante en las poblaciones de más de 20.000 hab/equiv. que ya tienen depuradoras de aguas residuales, donde el 19,65% de esta población tienen inci-

dencias en los sistemas de depuración instalados (§93).

171. Los niveles de tratamiento de los residuos generados anualmente resultan escasos con las actuaciones realizadas, por lo que se hacen necesarias mayores inversiones y la coordinación de las competencias de todas las Administraciones Públicas involucradas (§96).

En consideración a las carencias manifestadas en la depuración de aguas residuales y en la generación de residuos, la solución debe pasar por una mejora de los sistemas de gestión, junto con aumentos en la dotación de nuevas infraestructuras.

XI.4. PLANIFICACIÓN

172. Los instrumentos de planificación a corto plazo no se plasman en documentos formales y no tienen una correlación con las herramientas de planificación plurianuales (§113, 114 y 115).

173. Unido a lo anterior, no se articulan las relaciones entre las medidas concretas del Plan de Medio Ambiente, los objetivos del Presupuesto de Gastos y los proyectos desarrollados por los Servicios gestores de la Dirección General de Protección Ambiental (§117 y 118).

XI.5. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS.

174. Se manifiesta un importante número de plazas desdotadas y no ocupadas de la Relación de Puestos de Trabajo en la Dirección General de Protección Ambiental y las Delegaciones Provinciales (§124).

El arbitrar los medios que favorezcan cubrir la Relación de Puestos de Trabajo, la ampliación de la formación recibida y la apuesta permanente por el desarrollo de aplicaciones informáticas de gestión, redundará en la mejora de la eficacia de los medios disponibles.

175. Por otra parte, se han detectado debilidades de control interno que afectan a los inventarios de bienes. Paralelamente, se observa una

falta de coordinación entre los organismos competentes (§138 y 139).

Deben establecer las medidas que permitan disponer de un adecuado Inventario de bienes muebles e inmuebles, implementando los procedimientos necesarios para informatizar los sistemas de gestión, registrar toda la información referente al control físico de los elementos y coordinar las actuaciones entre Servicios Centrales, Delegaciones Provinciales y la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda.

XI.6. RÉGIMEN SANCIONADOR.

176. Desde la Secretaría General Técnica de la CMA se están acometiendo en la actualidad las competencias de coordinación de los expedientes sancionadores, tramitados en las Delegaciones Provinciales (§142 y 144).

Estas tareas deben ser paralelas a la asunción por parte de las Administraciones Públicas del principio de "quien contamina, paga" y al desarrollo de proyectos, mayoritariamente, de naturaleza preventiva.

XI.7. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPALES HITOS LEGALES

177. El desarrollo normativo de la Ley de Protección Ambiental se ha completado con un retraso de ocho meses sobre los plazos establecidos en la referida Ley (§147).

Hay que establecer los mecanismos que permitan el adecuado cumplimiento de todas las obligaciones legales, sobre todo en lo referente a la falta de colaboración de los municipios en el mantenimiento del Registro de Actuaciones sometidas a Impacto Ambiental.

XII. ANEXOS

ANEXO I
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR FUENTES DE FINANCIACIÓN

FUENTES DE FINANCIACIÓN		Incorporaciones de remanente		Generaciones aprobadas por C. Gobierno		Trasferencias positivas		Trasferencias negativas		Modificación Neta Expediente		MP.
SERVICIO	DENOMINACIÓN	Comprometido	No comprometido									
Servicio 03	Otros servicios y centros											(43)
% SOBRE EL TOTAL												(0,89%)
Servicio 14	Fondos de Cohesión	186	199	3.068	936							4.253
% SOBRE EL TOTAL		16,37%	27,91%	100%	63,76%							79,85%
Servicio 17	FEDER	315	174									483
% SOBRE EL TOTAL		27,73%	24,40%									9,07%
Servicio 18	Otras dotaciones		55									55
% SOBRE EL TOTAL			7,71%									1,03%
Servicio 19	F.C.I.	635	285		532							578
% SOBRE EL TOTAL		55,9%	39,98%		36,24%							10,85%
TOTAL		1.136	713	3.068	1.468	1.059						5.326

ANEXO II
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR CAPÍTULO DE GASTOS

Fuentes de Feón Agrup. Serv.		Crédito Inicial	Modific.	Crédito Definitivo	Gasto Comprom.	Variación %	%	Oblig. Reconoc.	Pagos Realiz.	%	Remanen. Crédito	Oblig. Pdes.	%	MP.
		1	2	3	4	3/1	4/3	5	6	5/3	6/5	7	8	8/5
Cap.6. Inver. Reales		4.101	3.681	7.783	6.800	89,78	87,37	3.992	1.655	51,29	41,46	3.791	2.337	58,54
Cap.7. Transf. Capital		273	<39>	233	233	<14,65>	100	230	---	98,71	---	3	230	100
Agrup.0. Ordinario		4.374	3.642	8.016	7.033	83,26	87,74	4.222	1.655	52,67	39,20	3.794	2.567	60,80
Cap.6. Inver. Reales		---	1.684	1.684	1.489	---	88,42	1.032	505	61,28	48,93	652	527	51,07
Agrup.1. Remanente		---	1.684	1.684	1.489	---	88,42	1.032	505	61,28	48,93	652	527	51,07
Total Capítulo 6		4.101	5.365	9.467	8.289	130,84	87,56	5.024	2.160	53,07	42,99	4.443	2.864	57,01
Total Capítulo 7		273	<39>	233	233	<14,65>	100	230	---	98,71	---	3	230	100
TOTALES		4.374	5.326	9.700	8.522	121,76	87,86	5.254	2.160	54,16	41,11	4.446	3.094	58,89

4/3: Grado de Compromiso. 5/3: Grado de Ejecución.

ANEXO III

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR AGRUPACIÓN PRESUPUESTARIA Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Fuentes de Fción Agrup. Serv.	Crédito Inicial 1	Modific. 2	Crédito Definitivo 3	Gasto Comprom. 4	Variación %	4/3	Oblig. Reconoc. 5	Pagos Realiz. 6	5/3	%	Remanen. Crédito 7	Oblig. Ptes. 8	MP.	
													7/3	8/5
Serv.03. Otros Serv.	500	<43>	457	456	<8,60>	99,78	429	109	93,87	25,41	28	320	6,13	74,59
Serv.14. Fon.Cohesión	---	3.867	3.867	3.415	100	88,31	1.397	391	36,13	27,99	2.470	1.006	63,87	72,01
Serv.17. FIDDER	2.174	<6>	2.167	2.076	<0,32>	95,80	1.570	774	72,45	40,30	597	796	27,55	50,70
Serv.19. FCI	1.700	<176>	1.525	1.086	<10,29>	71,21	826	381	54,16	46,13	699	445	45,84	53,87
Agrup.0. Ordinario	4.374	3.642	8.016	7.033	83,26	87,74	4.222	1.655	52,67	39,20	3.794	2.567	47,33	60,80
Serv.14. Fon.Cohesión	---	386	386	369	---	95,60	336	90	87,05	26,79	49	246	12,69	73,21
Serv.17. FIDDER	---	488	488	312	---	63,93	245	117	50,20	47,76	244	127	50,00	51,84
Serv.18. Otras Dotac.	---	55	55	55	---	100	---	---	---	---	55	---	100	---
Serv.19. FCI	---	755	755	753	---	99,74	451	298	59,74	66,08	304	153	40,37	33,92
Agrup.1. Remanentes	---	1.684	1.684	1.489	---	88,42	1.032	505	61,28	48,93	652	527	38,71	51,06
TOTALES	4.374	5.326	9.700	8.522	121,76	87,85	5.254	2.160	54,20	41,1	4.446	3.094	45,84	58,89

4/3: Grado de Compromiso. 5/3: Grado de Ejecución.

ANEXO IV

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR FUENTE DE FINANCIACIÓN (SERVICIOS)

Fuentes de Fción Agrup. Serv.	Crédito Inicial 1	Modific. 2	Crédito Definitivo 3	Gasto Comprom. 4	Variac. %	4/3	Oblig. Reconoc. 5	Pagos Realiz. 6	5/3	%	Remanen. Crédito 7	Oblig. Ptes. 8	MP.	
													7/3	8/5
Serv.03. Otros Serv.	500	<43>	457	456	<8,60>	99,78	429	109	93,87	25,41	28	320	6,13	74,59
Serv.14. Fon.Cohesión	---	4.253	4.253	3.784	100	88,97	1.733	481	40,75	27,76	2.519	1.252	59,23	72,24
Serv.17. FIDDER	2.174	482	2.655	2.388	22,11	89,91	1.815	891	68,36	49,09	841	923	31,66	50,85
Serv.18. Otras Dotac.	---	55	55	55	100	100	---	---	---	---	55	---	100	---
Serv.19. FCI	1.700	579	2.280	1.839	34,05	80,66	1.227	679	56,01	53,17	1.003	599	43,99	46,91
TOTALES	4.374	5.326	9.700	8.522	121,76	87,86	5.254	2.160	54,16	41,11	4.446	3.094	45,84	58,89

4/3: Grado de Compromiso. 5/3: Grado de Ejecución.

ANEXO V

EJECUCIÓN POR PROYECTOS DE INVERSIÓN

MP.

Denominación Proyecto	(1) Crédito Definitivo	(2) Disposiciones	(2/1) %	(3) Obligaciones	(3/1) %
Objetivo: DETECTAR NIVELES DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA E HÍDRICA					
Infraestructura vigilancia contami- nación.	109	103	94	87	80
Control y vigilancia contaminación	938	734	78	619	66
Análisis y evaluación de la contami- nación ambiental.	755	685	91	549	73
Adquisición de contenedores.	55	55	100	-	0
TOTAL OBJETIVO:	1.857	1.577	85	1.255	68
Objetivo: RECUPERACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES.					
Sellado de vertederos.	81	59	73	40	49
Construcción planta RSU	1.513	1.281	85	1.016	67
Infraestructura control residuos	155	155	100	25	16
Recuperación suelos contaminados	1.921	1.741	91	931	48
Instalación, asistencia técnica, tratamiento de residuos.	352	316	90	227	64
Tratamiento de residuos y reciclado	263	263	100	170	65
Ayudas a emp. priv. gest. res.	233	233	100	230	99
Regeneración de áreas degradadas	1.381	1.202	87	921	67
Saneamiento y depuración de aguas residuales	1.944	1.695	87	439	23
TOTAL OBJETIVO:	7.843	6.945	89	3.999	51
TOTAL	9.700	8.522	88	5.254	54

2/1: Grado de compromiso 3/1: Grado de ejecución

ANEXO VI

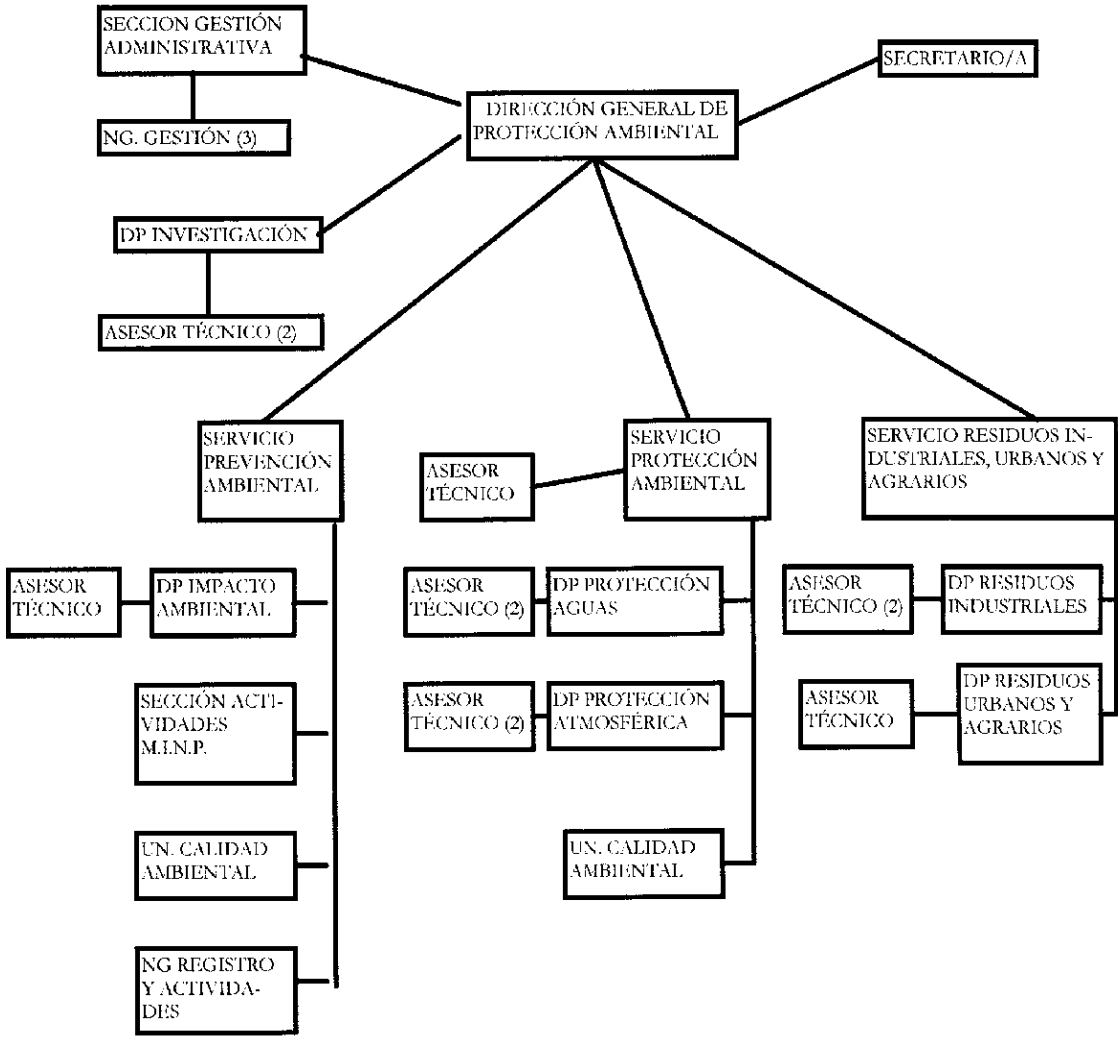
INVERSIONES GESTIONADAS EN EL AÑO, POR AGRUPACIÓN PRESUPUESTARIA Y TIPO DE CONTRATO

	Nº EXP	(1) Autorizaciones	(2) Disposiciones	(2)/(1) %	(3) Obligaciones Rec.	(3)/(1) %
AGRUPACIÓN 0						
OBRAS	103	5.150	5.143	100%	2.643	51%
SUMINISTROS	20	232	226	97%	210	91%
SERVICIOS	-	7	-	0%	-	-
SUBVENCIONES	4	233	233	100%	230	99%
CONVENIOS	69	879	879	100%	721	82%
ASISTENCIA TÉCNICA	86	777	552	71%	419	54%
TOTAL AGRUPACIÓN 0	282	7.278	7.033	97%	4.223	58%
AGRUPACIÓN 1						
OBRAS	46	833	833	100%	577	69%
SUMINISTROS	10	311	311	100%	163	52%
SERVICIOS	-	-	-	-	-	-
SUBVENCIONES	-	-	-	-	-	-
CONVENIOS	22	218	218	100%	185	85%
ASISTENCIA TÉCNICA	30	125	125	100%	107	86%
TOTAL AGRUPACIÓN 1	108	1.487	1.487	100%	1.032	69%
TOTAL AGRUPACIÓN 0 Y 1						
OBRAS	149	5.983	5.976	100%	3.219	54%
SUMINISTRO	30	543	536	99%	373	69%
SERVICIOS	-	7	-	0%	-	-
SUBVENCIONES	4	233	233	100%	230	99%
CONVENIOS	91	1.097	1.097	100%	906	83%
ASISTENCIA TÉCNICA	116	903	677	75%	525	58%
TOTAL	390	8.766	8.519	97%	5.253	60%

ANEXO VII

PMA 1997-2002: Estructura	PLAN: OBJETIVOS GENERALES				
	Urbanos	Medio Natural y Biodiversidad	Litoral	Agua	Economía
	PLANES Y PROGRAMAS SECTORIALES				
	P.M.A. URBANO	P. FORESTAL	P. BIODIVERSIDAD	P. LITORAL	P. AGUA
ESTRATEGIA: EJES CORRECCIÓN PREVENCIÓN CONSERVACIÓN VIGILANCIA PLANTIFICACIÓN COORDINACIÓN ADMINISTRACIONES	1. Calidad Aire	1. Lucha contra erosión y desertificación.	1. Conservación de Hábitats.	1. Recuperación Calidad Ambiental.	1. Uso sostenible de recursos hídricos.
	2. Prevención del Ruido.	2. Defensa Incendios Forestales.	2. Conservación Flora y fauna.	2. Protección Litoral.	2. Calidad de Aguas.
	3. Residuos.	3. Defensa Vegetación, Plagas.	3. Ordenación Ecosistemas de alto valor.	3. Calidad Aguas Litorales.	
	4. Mejora entorno y saneamiento de suelos	4. Espacios Naturales protegidos.			
	Uso y depuración del agua.	5. Utilización Recursos naturales.			
		6. Uso Público.			
		7. Vías pecuarias y paisaje rural.			
PROGRAMAS HORIZONTALES					
PARTICIPACIÓN	1. Fomento Asociacionismo 2. Organos de Participación 3. Fomento de la Investigación medioambiental 4. Información y evaluación del estado del medio ambiente				
INVESTIGACIÓN					
FORMACIÓN	5. Formación Profesional 6. Formación Universitaria 3. Reciclaje y formación permanente				
EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN	7. Educación ambiental en el sistema educativo 8. Comunicación social Información pública sobre medio ambiente				
COOPERACIÓN	9. Cooperación Internacional 10. Cooperación para el desarrollo				
Planes y programas sectoriales afectos al Programa Operativo 34 A.					

ANEXO VIII



XIII. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafos 10 y 99)

ALEGACIÓN nº 1:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 11)

11. Las circunstancias relativas a la falta de seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan de Medio Ambiente 1997-2002 (en adelante PMA) y la no cumplimentación de los indicadores exigidos, todo ello relativo al ejercicio 1997, junto al escaso nivel de concreción cuantitativo de las actuaciones del mismo limitan la comprobación acerca de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos previstos en este PMA 1997-2002 para el ejercicio 1997.

ALEGACIÓN nº 2:

En el capítulo III, punto 11 (página 3) se dice que “Las circunstancias relativas a la falta de seguimiento y evaluación de la ejecución del PMA 1997-2000, ... relativo al ejercicio 1997”. Esta Dirección General discrepa de dicha afirmación. En este sentido, el primer informe de seguimiento del PMA contiene un detallado resumen financiero así como la evolución de las inversiones en los diferentes Planes Sectoriales y Programas Horizontales durante los años 1997 y 1998, y referencias al año 1997 (páginas 14, 15, 18, 19, 28, 41, 50, 51 y 80), como se puede corroborar en la copia que se adjunta del documento definitivo de dicho informe (este informe ya se envió a la Cámara de Cuentas, con escrito de remisión de fecha 12 de noviembre de 1999). Todo ello, aún a pesar de que el PMA no se aprueba hasta el 16 de diciembre de 1997. Indicar así mismo que actualmente se está elaborando la Memoria de Seguimiento y Evaluación del Plan e Medio Ambiente de Andalucía, correspondiente al año 1999.

En lo referente a la cita en el mismo punto 11 sobre “... la no cumplimentación de los indicadores exigidos, todo ello relativo al ejercicio

1997”, esta Dirección General discrepa de dicha afirmación, ya que en la fecha anteriormente reseñada se envió a la Cámara de Cuentas la tabla correspondiente a los Indicadores del PMA cumplimentada para el período de seguimiento 1997-1998, por lo que no cabe tal afirmación.

Por otro lado, en ese mismo punto 11 se afirma que “... junto al escaso nivel de concreción cuantitativo de las actuaciones del mismo limitan la comprobación acerca de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos previstos en el PMA 1997-2000 para el ejercicio 1997”. En este sentido hay que informar que la concreción cuantitativa (en el plano financiero) del PMA se realiza de acuerdo a los Planes Sectoriales y Programas Horizontales en que se agrupan las actuaciones contempladas, no siendo el PMA el instrumento más adecuado para concretar tales aspectos, que se establecen en el Proyecto de Presupuestos correspondiente a cada ejercicio presupuestario. No obstante, en el primer informe de seguimiento del PMA, se puede comprobar que se cuantifica a nivel de subprograma, e incluso, en algunas ocasiones, a nivel de actuaciones, si bien, en cualquier caso, para cada uno de los programas y subprogramas se comentan las principales actuaciones desarrolladas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 24)

24. La gestión de las autorizaciones de vertidos y la liquidación de los cánones correspondientes está centralizada en la DGPA, llevándose un Registro de autorizaciones de vertido que actualmente se encuentra en proceso de informatización. En mayo de 1999, el registro estaba conformado por setenta y siete expedientes de autorizaciones, de los que se encontraban finalizados cincuenta y cinco, paralizados desde 1996 y años anteriores siete, desestimado uno, y en trámite de autorización los catorce restantes.

El periodo medio de tramitación de los expedientes finalizados, calculado desde la fecha de recepción de la solicitudes en cualquiera de los registros de la CMA hasta la fecha de las Resoluciones de autorización, resulta ser de aproxi-

madamente tres años, superando ampliamente al plazo máximo de diez meses determinado en el artículo 26 del Decreto 334/1994, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de vertidos al dominio público marítimo - terrestre y de uso de zonas de servidumbres de protección.

ALEGACIÓN nº 3:

En el apartado 24 del epígrafe señalado se hace referencia a que se encuentran paralizados siete expedientes de autorizaciones, debiéndose señalar que dicha paralización resulta de la falta de aportación por el peticionario de la documentación necesaria para su tramitación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafos 28 y 85 y Cuadros nº 5 y nº 6)

ALEGACIÓN nº 4:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 30)

30. Las inversiones reales del programa se materializan, prioritariamente, en proyectos de inversión destinados: a la construcción de instalaciones de gestión de residuos, sellados de vertederos, y recuperación de suelos contaminados; proyectos de ampliación y mejora de la infraestructura de vigilancia de la contaminación, y de análisis y evaluación de la contaminación ambiental, construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales en espacios naturales, y regeneración de áreas degradadas.

En los sistemas de información disponibles en la Junta de Andalucía, Júpiter de la Consejería de Economía y Hacienda y SAETA de la propia CMA, no existen enlaces identificativos entre los objetivos de actuación de los Programas de gasto y sus proyectos de inversión. No obstante, considerando su interés para realizar un mínimo análisis del grado de cumplimiento de los mismos, se ha elaborado un estadio, adjunto como **Anexo V**, en el que se detalla para los dos objetivos que tienen inversiones asignadas, los índices de realización y ejecución de sus

correspondientes proyectos de inversión, resultando que los niveles de ejecución más bajos se dan en los proyectos de saneamiento y depuración de aguas residuales, en los de infraestructura de control de residuos y en los de recuperación de suelos contaminados, con valores respectivos del 23%, 16% y 48%. Estos proyectos se financian, mayoritariamente, con Fondos de Cohesión, cuyos créditos, como ya se indicó en el epígrafe IV.2 de "Modificaciones presupuestarias", se generaron a partir de julio de 1997, aprobándose los proyectos de inversión por la Comisión Europea en diciembre del mismo año, por lo que resta escaso margen de tiempo para alcanzar niveles de ejecución más razonables.

ALEGACIÓN nº 5:

La Observación nº 30 manifiesta la no existencia de enlaces identificativos entre los objetivos de actuaciones de los Programas de Gastos y sus Proyectos de Inversión, en los sistemas de información disponibles en la Consejería de Medio Ambiente (S.C. JUPITER y SAETA).

Esta Dirección General debe puntualizar que tanto el S.C. JUPITER como el SAETA son instrumentos que permiten realizar un adecuado seguimiento del Presupuesto de la Consejería; el primero, desde un punto de vista estrictamente presupuestario y contable, y el segundo, vinculado a la gestión de las actuaciones integradas dentro de la Programación de la Consejería, facilitando información a nivel contable y de ejecución.

En la actualidad estos programas no presentan los enlaces identificativos a los que se hace mención. Hay que señalar, sin embargo, que en estos momentos se están desarrollando iniciativas tendentes a habilitarlos en el SAETA.

La Consejería de Medio Ambiente, no obstante, cuenta con medios informáticos complementarios que garantizan el cumplimiento de estas tareas en todos sus órganos gestores.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 65)

65. En los expedientes analizados no consta la documentación siguiente::

- En dos de los casos, falta el informe de la oficina de supervisión, la aprobación del proyecto, el acta de replanteo previo y el acta de comprobación del replanteo e inicio de obras.
- En la mayoría de los expedientes no se incluye, el certificado de la existencia de crédito, la justificación de la forma de adjudicación y el certificado del registro de las ofertas presentadas. La falta de dichos certificados la justifica el Servicio responsable en el archivo separado de los expedientes.
- La ausencia de la notificación a los oferentes no adjudicatarios, se observa en uno de los casos

ALEGACIÓN nº 6:

En relación a las deficiencias detectadas en los apartados de este epígrafe, hemos de señalar que se están dando las instrucciones oportunas al objeto de homogeneizar los distintos procedimientos, y verificar el cumplimiento de la normativa en materia de contratación administrativa. No obstante, y en relación a determinadas observaciones se manifiesta lo siguiente.

En este apartado se hace referencia a determinada documentación que no consta en los expedientes de contratación. En cuanto al certificado de la existencia de crédito hemos de indicar que desde el momento en que la contabilidad oficial de se ha informatizado a través del Sistema Júpiter, existe un modelo de documento oficial que acredita la existencia de ese crédito y que va suscrito por el Interventor y el órgano de contratación correspondiente.

En relación al certificado el Registro de las ofertas presentadas se ha de indicar que el Secretario de la Mesa de Contratación tiene toda la documentación relativa a las actuaciones que corresponden a dicho órgano colegiado. En este sentido indicar que el artículo 100 del Reglamento General de Contratación establece

que los Jefes e las Oficinas receptoras expedirán certificación relacionada de las proposiciones recibidas o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que juntamente con aquellas remitirán al Secretario de la Mesa de Contratación. Asimismo hemos de señalar que en las actas levantadas por la Mesa de Contratación y que se remiten al órgano de contratación se recoge la expedición del certificado y las empresas presentadas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 77)

77. En la gestión de los pagos de certificaciones se ha detectado una demora media, entre la fecha de contabilización y validación de las propuestas de pago y la de materialización del pago, de cuatro meses en el año 1997 y próxima a tres meses en el año 1998. Se superan los dos meses establecidos en la normativa vigente para el abono efectivo y, en consecuencia, la posibilidad de que se presenten reclamaciones de intereses de demora por terceros contratantes con la CMA. Máxime, si se tiene en cuenta que a estos plazos habría que añadirles los existentes entre la emisión de las certificaciones y la fecha de contabilización y validación de las propuestas de pago. Éstos no han podido ser determinados, al no constar los datos necesarios en los sistemas de información disponibles en la CMA.

ALEGACIÓN nº 7:

En cuanto a la observación de la demora media que se produce entre la fecha de contabilización y validación de las propuestas de pagos y la materialización de los mismos, indicar que ello escapa de nuestro ámbito competencial, pues una vez contabilizadas las órdenes de pagos éstas pasan a la Dirección General de Tesorería y Ordenación de Pagos.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 102)**ALEGACIÓN nº 8:**

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 103)

103. El PMA obliga al seguimiento y evaluación de su ejecución. El propio Plan encomienda estas tareas a la Dirección General de Planificación de la Consejería de Medio Ambiente, la cual no ha elaborado ningún informe referente al ejercicio 1997. A la fecha de los trabajos de fiscalización se estaba preparando el primer informe de seguimiento del PMA, referido a 1998.

En este sentido, el PMA también recogía una serie de indicadores de evaluación y seguimiento del mismo, los cuales tampoco han sido cumplimentados.

ALEGACIÓN nº 9:

Así mismo, esta Dirección General discrepa de lo comentado, en el capítulo VII.1.1 (páginas 26) del Informe, y en lo concerniente al punto 103 donde se dice “El propio Plan encomienda estas tareas a la Dirección General de Planificación de la Consejería de Medio Ambiente, la cual no ha elaborado ningún informe referente al ejercicio 1997”, en base a los argumentos realizados en el apartado 1º de este informe, en el que se especifica, entre otras cosas que el primer informe de seguimiento realizado para el PMA contiene información relativa al año 1997 y que el citado Plan se aprueba el 16 de diciembre de 1997 y es por tanto a partir de esa fecha cuando se adquiere el compromiso, y no antes.

Así mismo, en este mismo punto 103, se dice que “... el PMA también recogía una serie de indicadores de evaluación y seguimiento del mismo, los cuales tampoco han sido cumplimentados”. En este sentido hay reincidir en los expuesto en el apartado 1º, segundo párrafo, de este informe.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 105)

105. Las circunstancias relativas a la falta de seguimiento y evaluación de la ejecución del PMA y la no cumplimentación de los indicadores exigidos, todo ello relativo al ejercicio 1997, junto al escaso nivel de concreción cuantitativo

de las actuaciones del mismo limitan la comprobación acerca de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos previstos en este PMA 1997-2002 para dicho ejercicio.

ALEGACIÓN nº 10:

Igualmente, en el punto 105 del capítulo VII.1.1 (página 27) se reiteran los comentarios ya realizados en el punto 11 del capítulo III (página 3), por lo que se remite a los argumentos expuestos en el apartado 1º del presente informe.

No obstante lo anterior, antes de la existencia de ninguna obligación en esta materia, la Consejería de Medio Ambiente ha venido publicando anualmente desde el año 1987 el “Informe de Medio Ambiente en Andalucía”. En ellos se realiza un seguimiento de la ejecución de la política medioambiental de la Comunidad Autónoma, con innumerables referencias y estadísticas tanto sobre el estado del medio ambiente, como sobre los trabajos de gestión realizados, en curso o proyectados (se adjuntan sendos ejemplares de los años 1997 y 1998).

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 132)**ALEGACIÓN nº 11:**

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 132 a)**ALEGACIÓN nº 12:**

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 132 b)

132.

b) Ningún código permite relacionar los expedientes con los objetivos del programa presupuestario.

ALEGACIÓN nº 13:

En el apartado b) del punto 132 de la pág. 34 se afirma que “Ningún código permite relacionar

los expedientes con los objetivos presupuestarios”.

Esta Dirección General entiende que es una afirmación técnicamente incorrecta, puesto que la relación entre los objetivos de los programas presupuestarios y los expedientes no se hace de forma directa sino de forma transitiva a través de los proyectos presupuestarios, que es de donde cuelgan los expedientes. En concreto el SAETA no es el instrumento indicado para establecer la relación entre proyectos presupuestarios y objetivos de programas presupuestarios, puesto que se trata de un sistema de información e apoyo a la gestión de expedientes y por lo tanto en SAETA cada expediente cuelga directamente de un Proyecto Presupuestario que es con quien debe tener establecida una relación directa.

En resumen creemos que la aplicación SAETA no presenta deficiencias en este aspecto, puesto que como se ha dicho, además de no ser el mecanismo adecuado para establecer esta relación, ofrece la posibilidad de establecer dicha relación de forma transitiva a través de los proyectos presupuestarios.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 132 c)

ALEGACIÓN nº 14:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 132 d)

132.

d) En la mayoría de los casos, no se registran las fechas de las prórrogas de los plazos de ejecución de los contratos, por lo que no se puede controlar si los contratos se cumplen en plazo.

ALEGACIÓN nº 15:

En el apartado d) del punto 132 de la pág. 34 se afirma que “En la mayoría de los casos, no se registran las fechas de las prórrogas de los plazos de ejecución de los contratos, por lo que no se pueden controlar si los contratos se cumplen en plazos.”

Esta Dirección General discrepa de dicha afirmación ya que la aplicación dispone de todos los mecanismos necesarios para controlar los plazos y las prórrogas de forma exhaustiva. Por lo tanto no hay ninguna deficiencia en la misma para cumplir dicha finalidad.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 132 e)

132.

e) Los modificados de los contratos no se registran de forma independiente, si no que el importe de los mismos se adiciona al importe de la adjudicación del contrato.

ALEGACIÓN nº 16:

En el apartado e) del punto 132 de la pág. 34 se afirma que “Los modificados de los contratos no se registran de forma independiente, sino que el importe de los mismos se adiciona al importe de adjudicación del contrato”.

En relación con esta afirmación tenemos que puntualizar que detectada la necesidad de poseer información más detallada de los modificados se está procediendo a modificar los contenidos concernientes a la gestión de los mismos.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 132 f)

132.

f) La emisión de algunos listados confunde los datos de licitación con los de adjudicación.

ALEGACIÓN nº 17:

En el apartado f) del punto 132 de la pág. 34 se afirma que “La emisión de algunos listados confunde los datos de licitación con los de adjudicación”.

Esta Dirección General discrepa de esta afirmación ya que por la forma en que está concebido el SAETA es prácticamente imposible. Suponemos que se haya producido una mala interpretación del funcionamiento del SAETA. Como ya apuntamos en otro punto de este informe, en el SAETA no se graban datos conta-

bles del expediente, puesto que estos se traen del JUPITER; por lo tanto los datos de adjudicación vienen de JUPITER. Sin embargo los datos de licitación si se graban en SAETA puesto que estos se generan junto con la Orden de Inicio, cuando aún no se ha iniciado el expediente en JUPITER, por lo que los datos de licitación y adjudicación se guardan en tablas diferentes y es muy improbable que se cometan errores en los listados (salvo fallos humanos de los programadores), siendo más viable que se produzcan errores de interpretación a la hora de leer un listado. En resumen, en SAETA se distinguen perfectamente los datos de licitación (se introducen cuando se inicia el expediente) y los de adjudicación (se obtienen de JUPITER de forma automática), por lo que si en su momento se detectó algún error puntual debió ser a los más una mala transcripción de un literal o también es muy posible que se debiera a errores de interpretación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 142)

142. El art.5.c) del Decreto 202/1997, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, determina que la Secretaría General Técnica tendrá, entre otras competencias, la coordinación de los expedientes sancionadores, los cuales se tramitan desde las Delegaciones Provinciales. Según la RPT vigente, esta tarea sería responsabilidad del Servicio de Legislación, Recursos e Informes.

Desde este Servicio, a la fecha de los trabajos de fiscalización, se tramitan y resuelven únicamente, los recursos interpuestos a las sanciones levantadas. Se está elaborando una aplicación informática que, entre otras cuestiones, permita el seguimiento centralizado de las sanciones.

ALEGACIÓN nº 18:

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

No obstante lo anterior, la aplicación informática a la que se alude en el informe está prácticamente ultimada, estando muy próxima su implantación. Dicha aplicación responde a un

análisis previo de las necesidades y deficiencias detectadas en esa tarea de coordinación de los expedientes sancionadores que no siempre aparecen reflejadas documentalmente.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 146)

ALEGACIÓN nº 19:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 159)

159. El Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía no contiene la información determinada en la Ley de Patrimonio de nuestra Comunidad y su Reglamento de aplicación, en cuanto se ha puesto de manifiesto que en el mismo no consta la inscripción registral de los bienes inmuebles construidos por la Consejería de Medio Ambiente y cedidos en uso a Entidades ajenas a la Junta de Andalucía (§52).

Con carácter urgente, la Consejería de Medio Ambiente, en coordinación con la Consejería de Economía y Hacienda, ha de acometer las actuaciones precisas para dar amparo legal a las situaciones anómalas existentes, derivadas de su gestión de cesiones de uso de bienes patrimoniales de la Junta de Andalucía a Entidades ajenas a la misma. Asimismo, se deberá regularizar el Inventario de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía realizando las inscripciones y anotaciones pertinentes conforme a la Ley de Patrimonio de nuestra Comunidad y su Reglamento de aplicación.

ALEGACIÓN nº 20:

En este punto indicar que ya se han iniciado las actuaciones pertinentes para adecuar a la normativa sobre el patrimonio las cesiones de uso tanto de bienes muebles como inmuebles realizadas a través de otros instrumentos legales. Asimismo se están haciendo los trámites oportunos para la inscripción de los bienes inmuebles conforme a la citada normativa.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 175)

175. Por otra parte, se han detectado debilidades de control interno que afectan a los inventarios de bienes. Paralelamente, se observa una falta de coordinación entre los organismos competentes (§138 y 139).

Deben establecer las medidas que permitan disponer de un adecuado Inventario de bienes muebles e inmuebles, implementando los procedimientos necesarios para informatizar los sistemas de gestión, registrar toda la

información referente al control físico de los elementos y coordinar las actuaciones entre Servicios Centrales, Delegaciones Provinciales y la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda.

ALEGACIÓN nº 21:

En cuanto al Inventario de bienes muebles e inmuebles, hemos de señalar que se está realizando un programa informático de gestión patrimonial en el que se recogerán todos los datos referentes a los bienes de esta Consejería.

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2000**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles** (art. 16, punto 2, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento citado).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2000 es de 23.300 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63